

Narrativas de itinerarios culturales desde la perspectiva socio-jurídica

Cultural routes narratives from the socio-legal perspective



Pilar Barraca de Ramos 

Consejera Técnica.

Ministerio de Cultura;

pilar.barraca@cultura.gob.es

País: España

Resumen

Considerar los itinerarios culturales con una perspectiva turística y económica viene siendo la tónica habitual de las últimas décadas. De hecho, hasta el momento se ha destacado la promoción de su imagen destacando las menciones internacionales que, sin duda, son un factor clave para el desarrollo en servicios y producción, conduciendo a la necesidad de establecer tipologías de rutas de acuerdo con la demanda existente. Sin embargo, el estudio del régimen jurídico que presentan las entidades de la sociedad civil que las gestionan es un aspecto poco trabajado y solo por juristas, de ahí la necesidad de presentar una nueva perspectiva sobre las rutas. El trabajo que se presenta aquí es precisamente un enfoque diferente que, igualmente puede ayudar a incentivar el conocimiento de los itinerarios culturales, pero que, como objetivo principal, busca establecer las pautas para una protección jurídica efectiva de las actividades de las rutas que confluya en la gestión adecuada de promoción de los patrimonios histórico, cultural, o natural que se encuentran a lo largo de los trazados.

Abstract

Cultural routes are considered during last decades just a touristic and economic perspective. Indeed, to promote their image and standing out international mentions could be a key for developing production and services. That's why is a priority to stablish typologies of routes, taking account the demand. Despite of this current concept, the literature and references about routes legal situation is limited, only by jurists. So, cultural routes need a new point of view, a new approach. This paper tries that the cultural routes be pondered with a different perspective, which could encourage the knowledge about routes. But it also is the main aim to stablish new strategies for an effective legal protection of routes activities which serve as best management promotion for all cultural heritages alive through the route layout.

Palabras Clave

Ruta, Camino, Itinerario Cultural, Protección Jurídica, Trazado, Patrimonio Natural, Gestión Cultural, Sociedad Civil.

Keywords

Route, Path, Cultural Route, Legal Protection, Layout, Natural Heritage, Cultural Management, Civil Society.

Introducción*

Este artículo pretende promover el conocimiento de las rutas e itinerarios culturales desde una perspectiva poco conocida, su base jurídica, que apenas está trabajada en los ámbitos en que se desarrollan, que suelen ajustarse a la promoción turística en aras de difundir temáticas concretas. En este contexto, se suelen yuxtaponer las percepciones de las rutas en cuanto se refiere a su tipología, a sus valores, o incluso a su terminología, aspectos todos ellos de gran importancia que deben ser diferenciados.

En consecuencia, el esquema prefijado para desarrollar los diferentes factores que se contemplan en las rutas culturales, y que conllevan el desarrollo de nuevas estructuras, es partir de lo más sencillo para progresar en temáticas más complejas como es la regulación jurídica. Se trata pues de señalar las características de seis apartados que evolucionan desde los conceptos y significado de las rutas, para tratar los valores intrínsecos de los Itinerarios culturales y la tipología de las rutas, para hacer posteriormente un análisis reflexivo sobre la base jurídica de los itinerarios culturales. Ello nos lleva de forma irremediable a tratar la complejidad jurídica de los grandes itinerarios europeos, puesto que conforman un programa evolutivo que incrementa cada año más itinerarios transnacionales que son gestionados por la sociedad civil. En este contexto, no siempre queda claro hasta que punto las asociaciones y fundaciones gestoras de las rutas pueden abarcar determinados aspectos de promoción o difusión de las temáticas de las rutas, puesto que están discurren por espacios que les son ajenos, y de ahí la necesidad de marcar su regulación en cuanto a bases estatutarias y funcionamiento reglado por la legislación vigente. Finalmente, el apartado dedicado a un ejemplo paradigmático, que es el Camino o los Caminos de Santiago es esencial, al ser el único itinerario reconocido universalmente por la UNESCO y por el Consejo de Europa, que conlleva además unas características de gestión, que podríamos llamar mixtas, en cuanto que en España se rige por la normativa y gestión de las administraciones públicas pero también existen un buen conjunto de asociaciones, nacionales e internacionales, que gestionan a nivel privado el Camino Jacobeo. Las consideraciones finales, muy breves, solo pretenden generar el interés de las nuevas generaciones y dejar abierto este tema para futuras aportaciones.

*. El presente artículo, en buena medida se basa en el apartado correspondiente a los itinerarios culturales de la tesis doctoral de la autora, relacionado con los aspectos económicos del patrimonio histórico. No obstante, la pretensión de generar un enfoque atractivo y novedoso ha supuesto una importante modificación en su estructura y contenido para adaptarlo a las características de una publicación periódica. Por la misma razón, aunque continuando con la misma línea defendida en la tesis, ha parecido conveniente añadir nueva información relacionada con las rutas culturales que no tenía cabida en el contexto de tema económico señalado.

1. Conceptos y Significado

A tenor de la imperante actualidad de las rutas e itinerarios culturales en el sector turístico, han surgido distintas concepciones de su definición y significado, con distintas interpretaciones dependiendo de variadas ideologías. Sin duda, el itinerario cultural no debe entenderse solamente como un concepto ideológico, sino que tiene una importante contrapartida en el sector económico, además del cultural. La ausencia de unos criterios que abunden en la planificación de un concepto casi inmaterial que se plasma en patrimonio material dependiente del territorio en que se manifiesten, genera polémicas. Por ello, la interpretación que se le quiere dar a su concepto ha sido tratado en diferentes foros nacionales e internacionales, donde debido a su polisemia y amplio contenido patrimonial conviene señalar la dificultad de llegar a un acuerdo, prefiriendo los expertos la clasificación tipológica antes que decantarse por la nomenclatura y términos que los define.

El concepto actual del término 'ruta' deriva del latín "*via rupta*" que significa el acto de abrir un paso en terrenos difíciles, montañosos o bosques¹. En esta línea, el Diccionario de la Real Academia Española (RAE), en su versión de 2023 establece varias definiciones de itinerario sin especificar un objetivo de carácter turístico o cultural:

«Perteneiente o relativo a un camino», «Dirección y descripción de un camino con expresión de los lugares, accidentes, paradas, que existen a lo largo de él», «Ruta que se sigue para llegar a un lugar», «guía, lista de datos referentes a un viaje», y «derrotero».

Y se añaden los términos similares: trayecto, camino, ruta, recorrido, circuito, derrotero. Se percibe una cierta similitud con las tres entradas que reserva para ruta: «*Rota o derrota de un viaje. Itinerario para él. Camino o dirección que se toma para un propósito. Carretera*». A estos términos se añaden como similares o sinónimos: itinerario, rumbo, derrotero, dirección, trayecto, camino, vía, senda, carretera, rauta. En seguimiento de estas voces, debemos entender que el itinerario es la forja o ideario de un viaje y la ruta es la materialización del viaje o desplazamiento, dado que supone el trayecto por un camino. No siempre es asumible esta opinión, dado que otros autores interpretan precisamente lo contrario, es decir que el itinerario supone la materialización de una ruta concreta, y aquí está el *quid* de la cuestión que no aclaran en absoluto la cantidad de sinónimos aplicables a ambos términos.

Con otra perspectiva muy diferente puesto que obvia los términos sinonímicos de ruta o itinerario, el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS), a través de su Comité Científico Internacional de Itinerarios Culturales (CIIC) en su 16ª Asamblea General de 2008, ofrece en su Carta de Itinerarios Culturales una definición de itinerario cultural muy característica, dado que une la

1. Señala el Instituto Europeo de Itinerarios Culturales que, con esa interpretación, hoy día se aplica el mismo término en el terreno digital, en el que los rutereros navegan por espacios profundos estableciendo conexiones.

memoria de un territorio con los rasgos distintivos del patrimonio material existente en un presente continuo, producido por el hombre y determinando en consecuencia interacciones culturales a través de los trazados:

«Toda vía de comunicación terrestre, acuática o de otro tipo, físicamente determinada y caracterizada por poseer su propia y específica dinámica y funcionalidad histórica al servicio de un fin concreto y determinado, que reúna las siguientes condiciones: a) Ser resultado y reflejo de movimientos interactivos de personas, así como de intercambios multidimensionales, continuos y recíprocos de bienes, ideas, conocimientos y valores entre pueblos, países, regiones o continentes, a lo largo de considerables períodos de tiempo. b) Haber generado una fecundación múltiple y recíproca, en el espacio y en el tiempo, de las culturas afectadas que se manifiesta tanto en su patrimonio tangible como intangible. c) Haber integrado en un sistema dinámico las relaciones históricas y los bienes culturales asociados a su existencia».

Sin duda se trata de una compleja perspectiva que va dirigida, por un lado, a reconocer los valores territoriales del entorno de las rutas y, por otro, al conjunto de los procesos interactivos, dinámicos, y evolutivos de las sociedades en que discurren. Pero en realidad, estas características ya habían sido estudiadas a finales de los ochenta en el ámbito francés², y ahí es donde se encuentra el precedente que influyó decisivamente en crear un sistema que vinculase el turismo cultural con el medio común de transporte y movilidad a través de caminos, y todo ello con la sociedad circundante. No obstante, estas nuevas ideas parecen pasar desapercibidas, especialmente en España donde solo había consolidado un turismo de playa o montaña, hasta que por esos años son creados en las organizaciones internacionales una serie de programas que pretenden impulsar los itinerarios como un modelo de cohesión social y participación inclusiva. Todo lo cual conduce a nuevas interpretaciones del concepto de los itinerarios culturales, que toma como referencia los elementos anteriores ajustándolos a la cultura, con lo que se puede concluir que un itinerario cultural es la descripción de un camino en el que se destacan los lugares, accidentes, paradas que existen a lo largo de su trayecto y que permite a los visitantes llegar a un determinado lugar. Realmente se trata de una adaptación del concepto espacio territorial a un uso accesible a todas las personas y no solo a las habitantes de esos territorios, por tanto, diríamos que presenta un factor turístico, o por lo menos de facilitar el acceso a cualquier persona, y no solo de uso poblacional.

Morere (2012: 58) en su estudio filológico, como seguidora de la filosofía francesa en esta materia, plantea que el nombre de ruta ya indica itinerancia, y de ahí nos movemos en un ámbito difuso en el que parece sinonímico el tratamiento de ruta, vía, camino, o itinerario. En este sentido, la autora separa los términos ruta e itinerario y asocia los términos itinerario y trazado, mientras que considera al itinerario como la materialización del desplazamiento y por tanto tiene como objetivo

2. Uno de los estudios icónicos es el de J. Desanges y M. Mollat, "Les routes millénaires", de 1988, al que alude Morere (2012: 59) como modelo de ruta en que el factor humano es el más relevante.

la elaboración de un trazado. Pero sigamos la senda iniciada por esta autora (Morere, 2012: 59) en cuanto a la definición que ofrece para la ruta, porque siguiendo los esquemas de la escuela francesa y de ICOMOS se aparta de lo habitual para difundir el nuevo elemento que está en conexión directa con los itinerarios y que es consustancial con los mismos, que es el elemento humano:

«Por ruta, vendríamos a entender y es de gran significado para los estudios turísticos, unos itinerarios, unos trazados físicos, que dibujarán la circulación y el paso (de las personas y viajeros), con sus particularidades, sus hitos, imbricándose en el territorio y definiéndose por sus huellas materiales e inmateriales».

Según el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, que se acoge a la Ley 11/1998 de Patrimonio Cultural de Cantabria³, se definen las rutas culturales en el artículo 49.5.e) como «*Estructuras formadas por una sucesión de paisajes, lugares, estructuras, construcciones e infraestructuras ligadas a un itinerario de carácter cultural*». Si bien es una definición muy práctica a los efectos económicos que nos interesan, que además contribuye a la idea expresada, habrá que considerar que este aserto no contribuye a describir realmente ni ruta ni itinerario cultural, conceptos que además se mezclan. De hecho, según esta normativa las rutas culturales forman parte de Lugares Culturales en la tipología de bienes inmuebles que forman parte del Patrimonio Cultural de Cantabria. En este contexto son incluidos dos tipos de espacios:

a) Los lugares relacionados con hechos históricos, actividades, asentamientos humanos y transformaciones del territorio o con un edificio o una estructura, independientemente de que se hallen en estado de ruina o hayan desaparecido, donde la localización por sí misma posee los valores del artículo 1 de la presente Ley, entre otros, históricos, arqueológicos, técnicos o culturales. b) Cuando se produzca una concentración, sucesión o proximidad de estos lugares formando una entidad cultural significativa y topológicamente definible estamos ante un paisaje cultural o una ruta histórica.

El primer subtipo de esta normativa interesa en cuanto que se refiere a diferentes elementos que aparecen de forma sistemática en el trazado de un itinerario. Pero es el segundo subtipo, que corresponde al lugar cultural el que nos presenta otra tesitura, ya que en cierto modo establece una nueva definición para la ruta histórica como una *entidad cultural significativa y topológicamente definible*, es decir, que no se separa específicamente del paisaje cultural y que presenta propiedades concretas en cuanto a tamaño o forma, que se deben asimilar a longitud y trazado. Y es que deberíamos considerar al paisaje cultural como un sistema múltiple que engloba diferentes manifestaciones de la naturaleza y de la cultura humana. Ello nos lleva al interrogante de si la ruta histórica es realmente un sistema de eslabones en su trazado que es independiente en sí misma, o si es parte del paisaje cultural⁴.

3. España. Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria «BOE» nº 10, de 12 de enero de 1999, pp. 1216-1245.

4. Entraríamos en el debate de las clasificaciones y tipologías de las diferentes especies y elementos de la humani-

Más recientemente, y habiendo sido aprobadas en 2014 las *Directrices que deben guiar la aplicación de la Convención del Patrimonio* por el centro de Patrimonio Mundial de la UNESCO, los elementos que conforman una ruta son descritos en el punto 22: «El concepto de rutas de patrimonio se muestra rico y fértil, ofreciendo un marco privilegiado para el entendimiento, un acercamiento plural a la historia y una cultura de paz» y en el 23: «Una ruta patrimonial está compuesta por elementos materiales cuyo valor cultural proviene de los intercambios y del diálogo multidimensional entre países y regiones que ilustran las interacciones del movimiento a lo largo del itinerario tanto en el espacio como en el tiempo». No soy capaz de decir que esta sea exactamente una definición, sino una disquisición sobre sus componentes y objetivos, casi de tipo inmaterial, pero ya se ha señalado la especial característica de las rutas culturales en que hay muchas interpretaciones, a cuál más variada. En este caso no se habla de ruta cultural, sino de 'rutas de patrimonio' y se intercalan los términos 'ruta' e 'itinerario'.

Pero si vamos al concepto que se extrae de la otra organización internacional, interesa la promoción de cohesión social transnacional que el Consejo de Europa (CoE) asume a través de los itinerarios culturales. En esta línea, no se puede negar el esfuerzo del CoE por desarrollar un programa de itinerarios culturales europeos, que ha alcanzado una gran colaboración entre los países firmantes del mismo. A efectos de la definición de ruta, el CoE no distingue entre itinerario o ruta, y así los múltiples itinerarios culturales europeos tienen nombres alternativos, sinonímicos, ya sea ruta, camino, vía, o itinerario. Entonces, de nuevo encontramos una alternativa que propone una percepción muy distinta al concepto tradicional de ruta o itinerario cultural. Así Berti (2015: 14) defiende que el término itinerario tiene un sentido general y más conceptual para designar redes de sitios que confluyen en un tema común:

«The word "route" is to be understood not only in the restricted sense of physical pathways: it is used in a more conceptual and general sense, meaning a network of sites or geographical areas sharing a theme, taking different forms according to the "identity" of each site or area».

Y como no podía ser menos, el Comité Director de Cooperación Cultural (CDCC), cuando lanzó el programa de itinerarios culturales en 1987, dirigía su definición a los territorios que cruzan las rutas, lo que bien mirado, apuntaba claramente a uno de los objetivos ya comentados del CoE, como es la cohesión social a través de los itinerarios culturales. Así se expresaba:

"The term European Cultural Route is taken to mean a route crossing one or two more countries or regions, organised around themes whose historical, artistic or social interest is patently European, either by virtue of the geographical route followed or because of the nature and/or scope of its range and significance".

dad, que se manifiesta en la multitud de enciclopedias y diccionarios de las diferentes lenguas y no es más que el reflejo de la necesidad humana de clasificar todo lo que existe en el universo. Este asunto ya fue tratado por John Wilkins en el siglo XVII, mereciendo un comentario en "El idioma analítico de John Wilkins" (Borges, 1974:706-709).

En general, el pragmatismo que se extrae de estos conceptos es que en sí mismos suponen una abstracción que depende del conocimiento y de la evolución perceptual de la época, de lo que se deduce que no son definiciones en tanto que no enuncian con exactitud el continente, ruta o itinerario. En este sentido, la mayor parte de las veces apuntan a contenidos temáticos de trascendencia por su perduración en el tiempo, como pueden ser las rutas de peregrinaje, las primeras en ser definidas, o de consecuencias económicas para alguna región y sus asimiladas en otros países, como son las rutas de tipo industrial.

Por lo que respecta a la legislación autonómica, nos lleva a una realidad cercana a las definiciones de naturaleza antropológica y a las jurídicas en vigor, siempre a partir de la LPHE en cuanto se refiere a una de las categorías de bien de interés cultural que son asociadas a las rutas culturales. En concreto, el Canal de Castilla fue declarado en la categoría de conjunto histórico, al que el artículo 15.3 LPHE define de la siguiente manera:

«la agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento, continua o dispersa, condicionada por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o constituir un valor de uso y disfrute para la colectividad...».

Siguiendo este patrón, determinados conjuntos como el Canal de Castilla, que sugieren una ruta dado que presentan un trazado y un trayecto compuesto por una serie de elementos inmuebles además del elemento natural, agua, han sido declarados BIC como Conjunto Histórico. Esta declaración, en un momento en que no existía en la LPHE la categoría de “lugar patrimonial” o “lugar histórico” se interpreta al considerar al Canal de Castilla como una unidad de asentamiento dispersa, aunque quizás hubiera sido mejor atender al concepto de Sitio Histórico, que la misma ley define en el artículo 15.4 como: *«el lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado, a tradiciones populares, creaciones culturales o de la naturaleza y a obras del hombre, que posean valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico»*.

A lo largo de las últimas décadas, algunas Comunidades Autónomas en fase de readaptación de sus normativas jurídicas se han hecho eco de la trascendencia del reconocimiento de los itinerarios culturales como una nueva categoría patrimonial, en la que entra incluso el concepto de “rutas de memoria”. Así, la Ley 2/2018, de 13 de abril, de memoria i reconocimiento democráticos de las Illes Balears, en su artículo 10.2 establece una peculiar definición de itinerarios que podríamos llamar artificiales, ya que sus nexos de unión territorial son fundamentalmente ideológicos y presenta, a mi juicio, una fuerte influencia de la LPHE:

«Es denominaran Itineraris de Memòria i Reconeixement Democràtics de les Illes Balears els conjunts formats per dos o més Espais de Memòria Democràtica de les Illes Balears que coincideixin en l'espai i tinguin criteris interpretatius comuns de caràcter històric o simbòlic, sense perjudici que hi concorrin altres

valors rellevants de caràcter arquitectònic, paisatgístic, o de tipus ambiental, etnogràfic o antropològic».

En este particular panorama, por nuestra parte se propone una definición de ruta cultural que aúne tres características materiales, las cuales finalmente constituyen un itinerario, que serían el territorio, la cronología y los valores culturales:

“La ruta cultural es el conjunto de elementos de un territorio cuyos valores, que se han acumulado y perduran en el tiempo, se mantienen gracias a las actividades que preservan el acervo cultural, así como el intercambio de conocimiento y promoción cultural, social y económica”.

2. Los Valores Intrínsecos de los Itinerarios Culturales

Las rutas culturales se han revelado, especialmente desde finales del siglo XXI, como uno de los grandes productos del turismo cultural, quizás porque en su recorrido comprenden muchos factores entre los que se encuentran sus valores intrínsecos que, son esencialmente culturales, atraen poderosamente la atención de la sociedad al representar en su trazado gran parte de la historia de un territorio. A estos valores se acercaba la definición de ICOMOS, con la clasificación de itinerarios culturales en cuanto al espacio geográfico de su trazado, a su uso, y a su duración en el tiempo, según traslada Castillo Ruiz (2006: 323-324), quién identifica los valores de los itinerarios culturales como un tipo de bien cultural, es decir una categoría patrimonial. Son los valores intrínsecos de un itinerario los que definen su naturaleza y, como se verá, la cultura está implícita en ellos, dado que se trata de caminos históricos, llenos de monumentos y tradición, pero también trazados cargados de la memoria de experiencias pasadas de las personas que los recorrieron. Esta teoría gana adeptos y, lo que supone protección legal, empieza a tener resultados jurídicos⁵, puesto que está basada en la relación existente entre la ruta cultural como tipología patrimonial y un espacio que se define con el transcurrir del paso del tiempo que se materializa en uno o varios trazados⁶.

Por tanto, no extrañe a quien lee estas líneas que volvamos a tratar el tópico del contenido ideológico

5. El Anteproyecto de Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, de 2022, que modificaba Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, que se justifica en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) como la falta de actualización de la normativa en esta materia en la Comunidad de Madrid de acuerdo con las transformaciones a nivel nacional e internacional que han tenido lugar en los últimos años, protege los itinerarios culturales como bienes que integran el patrimonio cultural (artículo 2.b). Así ha quedado en el texto consolidado de la ley.

6. De esta problemática se ha tratado en diferentes foros, sobre la diversificación del patrimonio histórico en distintos tipos, lo que plantearía la polémica de su régimen jurídico por la dificultad de adscribir las rutas culturales a las categorías ya establecidas, al tiempo que su gestión trasciende de la propiedad y podría colisionar con la legislación estatal y autonómica en cuanto a las competencias que les son asignadas.

y clasificación de las rutas, puesto que su conocimiento es esencial para establecer las pautas de un régimen jurídico propio, y si procede, para el tratamiento de los itinerarios culturales como elementos patrimoniales.

Pues bien, el punto de acuerdo de todos los autores es que los itinerarios culturales deben ser considerados como un recurso básico para el reconocimiento de la cultura en cualquiera de sus aspectos, en aquellos lugares por donde discurren las rutas y demostrar cómo, aparte de los contenidos temáticos, estas rutas pueden ser hoy un aspecto demandado por la sociedad por sus beneficios sociales, culturales y económicos. Sobre la variedad de los itinerarios y de sus posibilidades a nivel turístico, además de su rendimiento a nivel histórico y de su aportación a la cultura actual, se aprecia un gran interés de los medios actuales, y con las llamadas industrias culturales, como por ejemplo ocurre con el cine que se alimenta a su vez de la literatura y de las leyendas. Sobre esto, comenta Leonora Berti (2013: 2) cómo el proyecto de cada ruta cultural ayuda a la lectura de los signos de la historia grabada en el paisaje, disgregándolos y permitiendo con ello interpretar antiguas y nuevas evidencias.

En líneas generales, los valores intrínsecos de los itinerarios y rutas culturales son el vínculo que une el patrimonio y la comunidad, el patrimonio como recurso para el desarrollo sostenible, la difusión de un concepto democrático de patrimonio: crecimiento económico, preservación del medio ambiente, educación para la ciudadanía, patrimonio cultural, creación y diversidad cultural. Como define Ruiz Barajas (2018: 322) en otro contexto que podemos asimilar perfectamente al de los itinerarios culturales, *«más allá de un conjunto de bienes el patrimonio representa el contenido y el valor que los seres humanos asignan a determinadas manifestaciones de la creatividad y la memoria colectiva extendidas en la matriz territorial»*. Es decir, que el estudio de las culturas que componen un territorio y el paisaje que las soporta son fundamentales para determinar las circunstancias específicas de las rutas, las cuales pueden además superponerse a otras rutas que crucen el mismo territorio beneficiándose de esa memoria colectiva que se ha adaptado a través del tiempo con los distintos hechos históricos acaecidos en los mismos espacios.

2.1) Autenticidad e ingenio en la tipología de las rutas culturales

Las rutas culturales que deberían sostener un turismo cultural de alta calidad además de otros sectores de rentabilidad social, cultural y económica de la sociedad, presentan una influencia sobre todo de las rutas históricas, cuyo valor debemos considerar fundamental para el reconocimiento actual de un patrimonio histórico que, normalmente, se reconoce solo a través de monumentos, de la arqueología y del coleccionismo. Su variada tipología es solo ejemplo de la demanda social por conocer más allá de un estilo arquitectónico o de unas características de objetos en las exposiciones museísticas. Por tanto, si se pretende rentabilizar económicamente un trazado que supere la artificiosa trayectoria

turística hay que comprender el trasfondo que subyace en ellas y su origen, y de ahí la necesidad de presentar los fundamentos del itinerario cultural tal como se interpreta hoy día.

De cualquier modo, se puede explicar perfectamente que hay rutas cuyo trazado permanece en el tiempo, ya sea en la memoria o en el territorio, porque desde su inicio tuvieron un trazado concreto, a veces descubierto en las fuentes escritas, que obedecía a la función de la ruta y al objetivo a conseguir. De estas rutas, se pueden citar las rutas de peregrinaje o de religión como las de Santiago, las rutas militares como la efectuada por Aníbal a través de los Alpes o la de Trajano para conquistar la Dacia, e incluso, las rutas de exploración de nuevos territorios como las de los Vikingos. Por otra parte, aparecen como rutas de nuevo cuño, pero de trazado irregular o inexistente, las antiguas rutas comerciales como las de los fenicios, las rutas de migración o sociales como las rutas de Sefarad, las rutas de patrimonio industrial

2.2) Valores desde su origen

Podríamos decir que es una necesidad reconocer que aquellas rutas que hoy llamamos temáticas, en su día fueron rutas que respondían a una finalidad concreta, quizás el comercio, la exploración del territorio, o la explotación de regiones ya conocidas. De los primeros grandes viajes se puede decir además que fueron colectivos y se debieron principalmente a la exploración de nuevos sistemas de vida y a la conquista de nuevos territorios, de los que se deriva la consecuencia inevitable de los procesos migratorios. Una vez conseguido el objeto inicial, el viaje, este se materializaba en festejos varios, mercados, romerías, procesiones, etc., que agrupaban a las gentes de una comarca o región, y a veces de más lejos lo que suponía el inicio de una ruta a través del viaje.

Estas actividades producían ya en el mismo pasado la buscada rentabilidad económica, que tenía consecuencias con impactos muy positivos para el devenir de las culturas de antaño, lo que hoy llamaríamos sostenibilidad y que se producía por la simbiosis cultural, siendo lo más parecido a la cohesión social que hoy se pretende conseguir con los itinerarios actuales. Por tanto, las rutas que hoy se llaman culturales en realidad están asociadas a los procesos sociales que forman parte de la historia y de la economía de los pueblos.

A tenor de los diferentes análisis, las rutas han existido a lo largo de la vida de la humanidad⁷, aunque hasta hace escasos treinta años no se han convertido en producto turístico de carácter cultural. Podríamos preguntarnos si este acervo que engloba patrimonio y promueve valores, está suficientemente explorado para ofrecer una gran parte de su potencial a los consumidores viajeros, ya que aparentemente son destinos aceptados unánimemente por el principal de sus valores. De hecho, se ofrecen de manera rutinaria destacados sitios que se clasifican por su tipología artística, de

7. Uno de los elementos que permiten recrear un itinerario cultural es la literatura, ya sea como guía, como paisaje literario, o como turismo literario, a modo de instrumentos que se insertan perfectamente en el diseño de un itinerario cultural.

arqueología, pintura, o arquitectura, y se suele excluir la parte contextual que nos acerca a las vidas de aquellos que estuvieron allí antes que nosotros. Aun más, este sistema de promoción turística de las rutas culturales, nos aleja de las gentes que habitan en su trazado, por tanto, la culturalidad que se les otorga responde a una faceta de difícil interpretación, pues no deja de ser cultural pero es artificiosa.

2.3) Trazado y territorio

Uno de los valores a que nos referimos pone en relación el recorrido de las rutas con su patrimonio, histórico, cultural y natural. Con toda seguridad, el trazado de las rutas se desfigura o modifica con el paso del tiempo y, tengamos en cuenta que, especialmente en las rutas de peregrinaje como acertadamente apuntaba Buesa (2005: 8), refiriéndose a las rutas de peregrinaje, cada peregrino construye el camino que hace a su libre albedrío estando condicionado solo a la búsqueda de albergues y a los mejores medios para superar la orografía del territorio. De ahí también que parte de los caminos sean simples senderos, y que sea complejo establecer una ruta absolutamente literal y permanente en su materialidad, que en gran medida es lo que se busca al crear el itinerario y no deja de plantear cierta artificialidad. A ello se suma que, a lo largo del trazado, aparecen o desaparecen determinadas estructuras, lo que ofrece cierta confusión a los habitantes de los lugares por donde pasa la ruta, en cuanto se refiere a los elementos que lo conforman en la actualidad, y como ejemplo señalemos al Camino de Santiago (Martín Duque y Morere Molinero, 2019: 4). De hecho, la memoria que puede alcanzar unos cien años, y se apoya en la existencia de la fotografía y otros documentos, nos puede remontar hasta mediados del siglo XIX, pero no es suficiente indicio para demostrar que una ruta no hubiese sido modificada o los bienes que se encuentran en ella existieran antes de esos testimonios o hubiesen sido modificados a *posteriori*⁸.

Por tanto, lo destacable de todas estas circunstancias es que las rutas cubren un largo recorrido en el que se forman un conjunto de elementos patrimoniales, cuya gestión supone un reto casi imposible al discurrir los derroteros por distintas regiones y comarcas (Castillo Ruiz, 2006: 327), y más aún si el itinerario es transnacional. Es en este sentido que todavía no se ha aclarado el término “gestión” de los itinerarios culturales, y hay una tendencia a interpretar que la gestión patrimonial se solapa con los objetivos de las plataformas de la sociedad civil y no se tienen en cuenta a los titulares de derechos reales en las rutas. Ello ocurre cuando se llega a la confluencia de intereses por parte de distintos entes públicos, una vez se han reconocido una serie de circunstancias que afectan a las rutas en cuanto a contenidos y objetivos. Estas condiciones se aprecian en las rutas medioambientales, urbanísticas, además de las turísticas, y tienen un impacto poco definido porque no es fácil delimitar la promoción de sus valores.

8. Se pueden poner distintos ejemplos sobre la alteración de los territorios por donde discurre una ruta. Pero uno en concreto fue mediático en su momento. Nos referimos a la Plaza del Grano, en León, lugar donde fue defendida a ultranza su fisonomía actual como sitio del Camino de Santiago ante las obras que se proyectaban para su restauración.

2.4) Tipología de rutas e itinerarios

La clasificación es esencial, porque desvela y prioriza cuestiones históricas enlazadas a los caminos. En la actualidad, al conformar en estos caminos las actuaciones de naturaleza cultural que se producen a lo largo del tiempo y de un recorrido se han desarrollado programas de contenido muy ideológico, organizados con una base sencilla y específicos en cuanto a la temática de cada ruta (SANZ, 2002)⁹.

En cuanto a su conceptualización y configuración, Martínez Yáñez (2006: 705-706)¹⁰ apunta a tres tipos de rutas, de las que algunas responden a una protección que se quiere ver como jurídica, aunque en realidad responden al vínculo que les proporciona el derecho internacional, como es el caso de las convenciones de la UNESCO¹¹ o las clasificaciones de ICOMOS. En este complejo escenario, Martínez Yáñez propone un primer tipo que respondería a bienes protegidos o rutas patrimoniales, bien por la normativa nacional¹² o por la UNESCO; un segundo tipo correspondería a las rutas que persiguen la difusión del patrimonio, incluyendo elementos protegidos como ocurriría en la Ruta de Al Andalus, y añadimos en este tipo al Camino de Santiago; y para la autora la tercera tipología la formarían aquellas otras rutas que responden sin duda a un objetivo turístico y económico.

El primer tipo tiene, según Martorell Carreño (2014: 104 y ss), la base epistemológica que consiste en el estudio histórico del patrimonio cultural existente en las rutas cuya existencia ha sido claramente determinada y su trazado está justificado, como sería el caso del Camino de Santiago. El autor defiende la naturaleza de este tipo de itinerarios que contienen valores únicos, que existen por sí mismos y, por tanto, están fuera de cualquier intento de clasificación o declaratorias de las organizaciones internacionales. El segundo tipo obedecería a las rutas culturales del CoE, formadas por una serie de elementos que justifiquen su valor histórico, patrimonial o temático, pero que en su difusión pueden llegar a coincidir con la promoción turística. El tercer tipo puede englobar todo tipo de rutas, incluso las urbanas, puestas de moda para el turismo y para que las poblaciones conozcan una parte incógnita u oculta de la historia de su propia ciudad.

En cualquier caso, Martínez Yáñez señala que las variantes de sus trazados son infinitas, y dicha

9. Según se señala en el prólogo, durante la Reunión de Altos funcionarios iberoamericanos de Cultura que se celebró en Santiago de Chile los días 18 y 19 de julio de 2002 para preparar la VI Conferencia Iberoamericana de Ministros de Cultura, España se comprometió a presentar este documento para poner a disposición de la comunidad iberoamericana su experiencia en la definición y desarrollo de rutas e itinerarios turísticos de carácter cultural.

10. La autora se decanta también por la tipología rutas patrimoniales, que veremos son escasas y complejas en cuanto a la aplicación de la normativa que las ampara. Sobre el régimen jurídico de las rutas culturales véase Barcelon Llop (2021).

11. A tener en cuenta que las rutas culturales que la UNESCO tiene como objetivo premiar con el galardón de Patrimonio de la Humanidad son muy complejas y atraviesan grandes territorios de los continentes americano y asiático, por lo que su gestión global se hace bastante difícil. En el horizonte de la UNESCO son muy escasas las rutas que han obtenido la nominación de Patrimonio Mundial, que destacamos a continuación: Camino de Santiago en España (1993, 2015) y Francia (1998); Camino Real de Tierra Adentro en México, Nuevo México y Texas (2010); Ruta de la Seda en China (2014); Red viaria del corredor Chang'an-Tianshan; Qhapaq Ñan en Argentina, Chile, Ecuador, Perú (2014); Sistema vial andino o Camino del Inca.

12. Además, la normativa nacional es un criterio vinculante y preceptivo para poder optar a la nominación de patrimonio de la humanidad de la UNESCO.

variedad es la que influye en que su clasificación tipológica sea difícil. Compartiendo esta opinión, e incluso la idea de que un elemento común de las rutas se encuentre en las atracciones y servicios turísticos, hay que trabajar bien toda la infraestructura de todo el derrotero de las rutas, incluyendo los aspectos comerciales como los de servicios. Como ejemplo, la accesibilidad hacia el patrimonio monumental protegido. No hay que considerar sin embargo que los mecanismos utilizados para procurar la mejor cobertura de la organización sean parte del sistema turístico, porque parecería que son producto de la promoción del turismo cuando en realidad es el propio turismo el que capta y se beneficia de esos componentes como instrumentos necesarios y sin los cuales no podría sobrevivir. En esta línea de promoción turística, hay una fuerte tendencia a crear rutas turísticas por su contenido histórico y materializarlas en bienes del patrimonio histórico, obviando y dejando al margen el universo contextual, que incluso puede perder sus valores en beneficio del componente rentable que se va a considerar prioritario en la ruta, el turismo. La predisposición de atribuir a las rutas culturales un rol destacado en el turismo debería contener un detallado análisis que incluya no solo la temática sino el hecho de que en el trazado de las mencionadas rutas existen por un lado monumentos, conjuntos históricos, reservas de la biosfera, parques naturales, y otros elementos relacionados con el carácter etnográfico e inmaterial, que perviven en los territorios por los que discurre la ruta y que son esencialmente un potencial económico del territorio. Pero también señalemos, ya que no son demasiado reconocidos, aquellos sistemas de producción y distribución de los elementos característicos de esos territorios que favorecen la existencia y mantenimiento del patrimonio cultural en su conjunto.

2.5) Temática de las rutas

Castillo Ruiz (2006: 327) la considera instrumento tutelar, que a su vez conforma el horizonte tipológico al que pertenecen las rutas, correspondiendo en realidad a la importancia de hechos históricos de cada uno de los tramos de una ruta cultural, que no solo debería ser resultado del título o tema de la ruta, sino que podría obedecer a distintos temas que quedan relegados y que no se sabe bien cómo se deberían potenciar. De acuerdo con esta interesante teoría, prácticamente ninguna ruta ha establecido pautas para el estudio de los diversos momentos de la historia de cada itinerario, de forma que se puedan organizar actividades que respondan a la memoria histórica de cada periodo, e incluso en cada uno de ellos, los diferentes hechos que sucedieron en la misma época¹³. Es decir,

13. Promover la versatilidad de las rutas, intentando contextualizar los momentos en que el trayecto de un itinerario fue testigo de hechos cruciales, bien conocidos y trasladados hasta la actualidad, o menos cruciales, o abiertos a todo el contexto del trazado. Destacar en el mismo espacio otras actividades que impulsaron el desarrollo de una cultura, o impulsaron una incesante actividad ya fuera industrial, agrícola o artesanal, que contribuyese a la economía de ese territorio. En esta línea, en 2017 desde el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en colaboración con Turinea, fueron organizadas unas Jornadas/Taller sobre el Itinerario Cultural Europeo «Iter Vitis-Rutas del Viñedo». Koan Consulting lo promocionaba así:

El aspecto más innovador de estas jornadas, donde también se conmemorará el 40 aniversario la entrada de España en el Consejo de Europa, es la amplia visión con la que presenta el fenómeno enoturístico de los últimos años. Muestra

un espacio del territorio no es, ni mucho menos, exclusivo de una sola ruta resaltando el tema más relevante o mejor conocido, que es lo que impera en la actualidad para promover el turismo cultural, aunque no se potencien otras características de ese espacio o incluso del tema de la ruta.

Como se percibe, es este un escenario amplio y complejo, en el que es necesario un extenso conocimiento de la historia y del territorio, por la alteración geográfica que se produce en las zonas por donde pasan las rutas. Así, es conveniente acudir a las fuentes escritas como base justificada de la mayoría de los itinerarios y rutas culturales, aunque es evidente que los temas de cada itinerario dependen de la pervivencia de historias, leyendas y tradiciones. Muchas de ellas han llegado hasta hoy gracias a la tradición oral, pero muchas otras se han manifestado a través de escritos literarios antiguos y las fuentes escritas como elementos fundamentales para la historia. Su continuidad se manifiesta en el modo en que se han forjado las leyendas que nos llegan a través de distintas manifestaciones, como puedan ser las festividades que se celebran anualmente en toda la geografía española, que son precisamente el instrumento que permite reflejar momentos pasados en una realidad actual.

2.6) Factor de sostenibilidad económico y turismo

Sin duda, uno de los aspectos más interesantes de los itinerarios es precisamente el trasfondo económico que suponen en sí mismos, en lo que afecta por ejemplo a los que eran considerados en un principio como el resultado de viajes mercantiles, por tanto, ya eran económicamente sostenibles en su tiempo. De hecho, las ciudades por las que pasaban las principales rutas eran las más prósperas, como se ha destacado con la Ruta de la Seda. Pero una vez perdida su función inicial, que podía ser la transmisión de objetos, bienes y conocimientos a través de caminos, se percibe una evolución hacia otros sectores como resultado del conocimiento del territorio y de búsqueda de materias primas, como la minería que provoca a su vez la creación de nuevas infraestructuras y poblaciones.

Aunque en la actualidad se hayan convertido en un producto turístico cuyo conocimiento exhaustivo demanda cada vez más la sociedad, es de rigor establecer pautas de conocimiento de esas rutas antiguas gracias a las cuales se establece una o varias temáticas del viaje. Como en tiempos pasados, la ruta cultural continúa siendo sostenible en parte por las industrias culturales que se desarrollan en torno al mismo, pero sobre todo debido a la sociedad que alimenta sus valores convertidos en tradiciones populares, la mayor parte de las veces. Pero también son un elemento esencial en nuestra concepción actual de conocimiento y percepción de lo que es el patrimonio cultural, inserto en el paisaje, en nuestras costumbres, en nuestra historia.

de ello es que en cada taller se incorporarán ejes temáticos etnográficos, con especial énfasis en las actividades artísticas y el patrimonio inmaterial, sin olvidar el enfoque de sostenibilidad integral de la explotación turística del territorio. Además, este evento tiene como objetivo romper con el modelo convencional de ponentes y oyentes, que será sustituido por talleres horizontales de trabajo a cargo de diversos facilitadores y expertos en la puesta en marcha y gestión de itinerarios culturales. <https://www.koanconsulting.com/participa-en-las-jornadastaller-ruta-del-vinedo-d-o-rioja/>

Sin embargo, en contraste con la filosofía de fondo antropológico, lo que se ha buscado en la promoción de las rutas es la rentabilidad económica del territorio a través del turismo como medio por el que se han propagado los itinerarios y rutas culturales, y hay que señalar que no ha habido objeciones por parte de los sectores culturales, del territorio o medioambientales, en tanto ha sido el instrumento propicio para la regeneración económica de muchos lugares. Con este argumento, es difícil culpar a las entidades (públicas o privadas) que han creado sistemas de divulgación del patrimonio histórico, siempre con altos costes. Por otra parte, es bastante reciente la metodología del turismo por la que se reconocen los distintos tipos de viajes, y que nos acercan irremediamente a la cultura de los sitios. Y en este contexto, ahora se puede hablar de turismo agrícola o agroturismo, de turismo enológico, de turismo terapéutico, de turismo laboral, turismo de sol y playa, turismo de día o de fin de semana, o turismo cultural. Ésta es sobre todo la sostenibilidad que se busca a través de los recursos del turismo.

De todos estos turismos se presume que existe un exhaustivo estudio del impacto que suponen las visitas sobre la sociedad que acoge a los foráneos, y especialmente de la capacidad de carga en el territorio, cuando en realidad solo conocemos una cantidad numérica sobre gente alojada en los diferentes sistemas de residencia temporal y no hay datos sobre la población de acogida. Con estos datos que hasta ahora han sido suficientes para calibrar el interés turístico, a nuestro libre entender son estudios de programas artificiales que operan con un trazado creado al efecto y obedecen a determinados intereses, pero no siempre tienen en consideración a la población local por la que discurre su trazado, ni el hecho de que la excesiva promoción turística pueda crear en un espacio de tiempo relativamente corto una serie de problemas de masificación con las consecuencias debidas. Afortunadamente, aunque de forma paulatina, los estudios comienzan a aflorar (Martín Duque y Morere Molinero, 2019: 3).

Por tanto, se subraya que, además de la parte lúdica y turística, habría que desarrollar algún programa de concienciación de las poblaciones existentes en el derrotero del viaje, lo que supondría un esfuerzo con rentabilidad garantizada por parte de estas para contribuir a la visibilidad de las industrias asociadas y al establecimiento de recursos y servicios que supongan el bienestar de los viajeros. Estos servicios son claramente hoteles, restaurantes, comercios, publicidad, comunicaciones, etc. que a su vez se desarrollarían con la infraestructura adecuada. Junto a la promoción de las industrias culturales y la creación de centros de interpretación, es de creer que estos programas, bien organizados y con mantenimiento, supondrían la sostenibilidad de los itinerarios culturales, lo cual hoy día es muy difícil de detectar en la mayoría de estos.

Teniendo en cuenta todos estos factores y la consideración de que un itinerario cultural se desarrolle en distintas rutas que potencian distintos aspectos culturales, se presume que son un activo con un potencial altamente rentable. De hecho, todos ellos podrían aprovechar la fuerte capacidad

intercultural, que conlleva impactos como la preservación del patrimonio material e inmaterial, la protección del medio ambiente y promoción del paisaje, la recuperación de tradiciones locales, una mayor difusión de comercialización, la creación de nuevos servicios y plazas de empleo, y un turismo de calidad especializado en distintos sectores que además deben estar interrelacionados: agroturismo, enoturismo, patrimonio industrial, cultural e histórico, paisaje, etc. En todo ello, se debe planificar con criterio la autenticidad de determinadas características. Es decir, no será posible estructurar la creación de nuevos empleos y servicios si previamente los sitios no son accesibles, por falta de restauración o de otros recursos, o si hay tradiciones locales imposibles de recuperar, o si el comercio y las industrias no pueden interactuar con los visitantes externos.

3. Tipología de las Culturas, a Tenor del Tema

3.1) Las rutas de peregrinaje y de religión

Fueron las primeras en ser consideradas como una interesante fuente de perdurabilidad cultural en el tiempo, que sería el valor fundamental además de formar un engranaje sociopolítico y económico, como queda explícito. Es esta perdurabilidad lo que las hace ser itinerarios originales y verdaderos, siempre que el peregrinaje se efectúe de continuo y a pesar de los períodos de tiempo interrumpidos. Sin faltar a la verdad, se puede decir que este tipo de rutas, y en especial El Camino de Santiago, suponían una serie de valores reconocidos por el CDCC (CoE, GR-C(2000)22 20 June 2000) en 1987, y que en esencia se traducen por un sentimiento de pertenencia a una familia de naciones, todas distintas entre sí pero que comparten los mismos valores de una civilización común.

Aunque se ha querido ver en su origen el aspecto ideológico de creencias religiosas sin fisuras y no su potencial económico, son las más conocidas y rentables económicamente dado que por ellas pasan multitud de viandantes, turistas y peregrinos, y son perdurables en el tiempo. De hecho, y poniendo el ejemplo del viaje de Elena, madre de Constantino, a Jerusalén, se explica la peregrinación a los Santos Lugares como un importante criterio para mejorar la economía de los lugares en que se van a crear posadas y otros elementos que prefigurarían la ruta, así como la venta de reliquias sacras¹⁴ además del efecto influyente de la emperatriz sobre la nobleza (Lara Martínez, 2007: 43).

14. La Fundación Jacobea señala que la emperatriz inició una incesante labor promoviendo la construcción de basílicas y templos en los principales Santos Lugares: la basílica de la Natividad sobre el terreno de la gruta de Belén, la Ascensión sobre el monte de los Olivos y el templo de la Anastasis o Resurrección sobre el Santo Sepulcro. Poco después de su llegada Elena encontró las reliquias de la crucifixión de Cristo dando lugar a la célebre "Invención de la Vera Cruz". <https://www.fundacionjacobea.org/>

En líneas generales, este tipo de rutas está más en relación con el llamado ‘turismo religioso’¹⁵, hasta hace pocos años muy poco estudiado en España, siempre con excepción del Camino de Santiago, pero que ya ha acuñado un nuevo término en España. Se trata del vocablo “turiperegrino”, voz que designaría al turista que inicia la ruta como un aspecto lúdico, pero termina sometido al dominio de la ideología religiosa que trasciende de esa ruta. De este tipo de turismo, la ruta Jacobea es quizás la más emblemática ya que funciona por sí sola desde hace más de un milenio (Vizcaíno Ponferrada, 2015: 87). En el trazado de las principales rutas de este gran itinerario, Camino Francés y Camino Costero, se reconocen muchas estructuras creadas expresamente para el paso de los peregrinos, entre ellas las iglesias con espacios reservados en el cruce para acoger al peregrino como ocurre en la Iglesia de Santiago de Bilbao, razón por la que se debe destacar la relación del peregrinaje con los centros urbanos y la modificación paulatina del paisaje. Sin embargo, en el caso concreto del Camino de Santiago en España, es sorprendente que las múltiples vías sean reconocidas por asociaciones que funcionen de forma independiente, y así ocurre con el resto de los caminos de la península que también llegan hasta Santiago de Compostela y tienen ya una cierta tradición, como es el Camino de la Plata que sirvió desde la antigüedad para comunicar la zona de Andalucía con Galicia.

Además de esta significativa ruta cultural, seguramente todos reconocemos otros itinerarios de índole religiosa como los relacionados con la Semana Santa en el marco del catolicismo, en la que multitud de rutas urbanas se entrecruzan para conseguir el objetivo final, la recreación y recuerdo de la muerte y resurrección de Jesucristo. Siempre alrededor de la religión cristiana hay otras rutas que rememoran hechos de seguidores de Cristo o de santos posteriores que fueron importantes para el desarrollo del catolicismo, como la Ruta de San Martín. Estas rutas atraen a muchos viajeros y visitantes, por lo que requieren de una gran infraestructura de restauración, hotelera y de servicios como el de transportes urbanos, seguridad, hospitales y atención sanitaria, lo cual obliga a los grandes ayuntamientos a trabajar durante todo el año para preparar el plan estratégico de cada festividad anual. Finalmente, dada la alta cantidad de población española de religión musulmana, no se puede obviar la trascendencia de la ruta de La Meca, que hoy día llega hasta España.

3.2) Rutas militares

Son fundamentales para el reconocimiento de la historia, ya que la conquista de nuevos territorios siempre lleva consigo la explotación de los recursos de los territorios conquistados, no solo la exploración de nuevos espacios, además de los trabajos de ingeniería. Una de las características

15. El turismo religioso está ligado a las peregrinaciones, y por esta razón las grandes ferias como FITUR asignan un lugar predominante a la imagen y visibilidad de los viajes. El reclamo turístico señala que el turismo religioso es la modalidad de viaje motivada por la fe, la espiritualidad, la devoción o el interés por conocer el patrimonio de arte sacro que incluye todos los credos de interés turístico. Dentro y fuera de nuestras fronteras se encuentran lugares únicos donde las creencias y la belleza artística dan lugar a monumentos que son símbolos para una religión determinada, así como para los amantes de la cultura. Disponible en: <https://www.ifema.es/noticias/turismo/turismo-religioso-destinos-mas-visitados> Sobre los aspectos jurídicos, vid. Moreno Rebato y Rodríguez García, 2021. Disponible en: <https://cpage.mpr.gob.es>

de su trazado es la planificación, realizada a partir de la cartografía existente, por lo que estamos ante un objetivo claro de índole militar que supone una trayectoria bien exploratoria del territorio o bien de suministros y transportes de ejército y armamento. Se puede reconocer el trabajo de los zapadores e ingenieros del ejército en la construcción de puentes y calzadas, como uno de los logros de la caminería en general y del sistema de comunicaciones que nos va a llegar hasta el siglo XX. Si tenemos en cuenta que uno de los elementos principales de un ejército en marcha es el abastecimiento, este tipo de infraestructuras suponen además la creación de todo un sistema de avituallamiento a lo largo de todo su camino, por lo que las instalaciones de retaguardia como graneros, herrerías, fuentes, bodegas, cantinas, hospitales y hospederías, y todo lo necesario para el sustento y la intendencia de dicho ejército que se constituyeron como poblaciones estables, muchas hoy convertidas en descampados arqueológicos, pero otras perviven bajo los municipios actuales. Además, la creación de fortines y líneas fronterizas, hoy día ejemplo de rutas turísticas como la llamada Raya Luso-española o la Ruta de la Gran Región en la que se visitan las fortificaciones Vauban en zonas de Alemania, Luxemburgo, Francia y Wallonia (Bélgica), y una ruta poco conocida que es El Camino Español, la gran ruta europea de los Tercios **[Figura 1]**.

Esta ruta es el perfecto ejemplo de planificación y creación de un itinerario militar, desde el estudio cartográfico en origen a las alianzas con los necesarios poderes fácticos del territorio, para atravesarlo. Fue inaugurada en 1567 por el Duque de Alba y estuvo vigente hasta 1622, cuando Saboya se alía con Francia e impide el paso a los Tercios. Desde Milán y Génova se atravesaba el Piamonte y Saboya para cruzar el paso de Monte Cenis en los Alpes, llegar al territorio español del Franco-Condado, continuar por el Ducado de Lorena y alcanzar el Ducado de Luxemburgo, situado en los Países Bajos españoles.

Sin duda, la trascendencia de las rutas militares se rastrea a través de la memoria, permaneciendo en leyendas y festejos, por lo que su pervivencia es de naturaleza inmaterial. Son muchos los ejemplos que se pueden poner en relación directa con las actividades del itinerario actual, dado que no tiene que apuntar solo a los sitios e hitos militares. Como ejemplo, cabe destacar las fiestas moros y cristianos que forman parte de un recuerdo perdurable de las luchas que durante siglos asolaron en el pasado el territorio español por un dominio político, religioso y económico. Y también el dicho “que viene el Moromuza” con el que las ayas prevenían a los niños impacientes, cuyo origen se sitúa en las incursiones de Musa ibn Musa de los Banu Qasi.

3.3) Rutas de exploración

Las rutas de exploración surgen a raíz de la necesidad de hacerse con materias primas asiáticas y productos de la lejana China e India. Con este motivo tanto los portugueses como los españoles se lanzaron a explorar respectivamente, las costas africanas y el Océano Atlántico, con el resultado

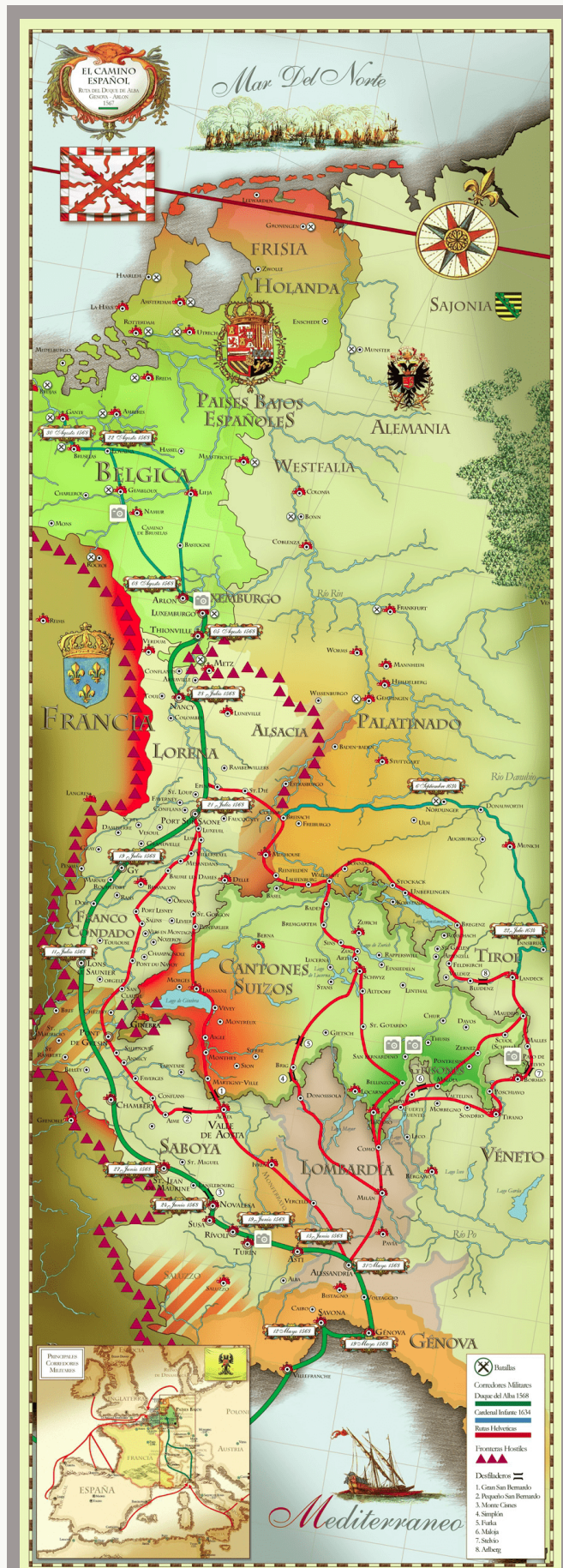


FIGURA 1.
El Camino Español.
Fuente: Amigos del Camino Español de los Tercios.

del encuentro con el continente americano y la creación de varios derroteros marítimos que serían el origen de viajes circunvalatorios de la tierra. Si en su origen estas rutas exploraban territorios incógnitos, fueron el motivo que impulsó la realización de mapas y cartografías de los territorios descubiertos, pronto se van a revelar como viajes científicos, originando el descubrimiento de nuevas tecnologías y aparatos para medir distancias, el tiempo o leer las estrellas. La revelación de la existencia de nuevos territorios, consecuencia concreta de los viajes de Colón, se concretó en un desarrollo pasmoso de la navegación, que en apenas un siglo cambió la mentalidad europea con el proceso de mejora de todas las infraestructuras conocidas, como el paso de las atarazanas a los arsenales o astilleros, con la aparición en nuestra gastronomía de nuevos productos alimenticios que supondrían el cambio del paisaje agrario y de las costumbres culinarias, o bien con la esperanza de buscar oficio en las nuevas tierras o cambiar el estatus social pasando de arrendatario a arrendador.

Esta sería la época de las grandes navegaciones, siglos XV y XVI, de las que se destacan, como no, los viajes de Colón y de Magallanes-Elcano, pero precisamente la transformación de las costumbres llevó como consecuencia una mayor movilidad de personas y mercancías, lo que obligaría a mejorar sustancialmente las condiciones de los viajes, tanto a nivel de los navíos como de las tecnologías. Ya en el siglo XVII la mejora de los instrumentos de medición, así como la cartografía van a propiciar que comiencen los viajes científicos, a los que España aventuraría con gran éxito en el siglo XVIII.

3.4) Las rutas comerciales

Presentan un origen fácil de reconocer, dado que desde hace milenios se ha tratado esencialmente de dar salida a determinados productos y encontrar otros que supusieran un buen canje o transmisión en el camino de vuelta o retorno. Por este motivo fueron conocidos los fenicios, cuyo aporte cultural fue fundamental en el Mediterráneo, especialmente en el campo agrario con la vid y el olivo, en la artesanía textil con sus tintes y nuevos tejidos, en la artesanía cerámica con sus nuevos utensilios como las linternas de aceite que supusieron además un nuevo bienestar para las culturas indígenas, en el desarrollo de la minería ya que buscaban metales para el intercambio, o en la construcción de puertos en ciudades con fuerte demanda, además de vender la planta del olivo y el vino ya elaborado, es decir intercambiaban productos y conocimiento. Por otra parte, aprovechaban sus viajes para el desarrollo de la explotación maderera ya que sus barcos eran de un magnífico cedro del Líbano¹⁶. En este tipo de rutas, que incluyen derroteros marítimos y terrestres, se pueden encontrar las Rutas del Vino, las Rutas del Aceite, la Ruta de los Fenicios.

La trascendencia y perdurabilidad de este tipo de itinerarios forma parte de la historia de España

16. La riqueza del suelo hispano del legendario Tartessos originaría a su vez leyendas como la del rey Midas. Timeo de Tauramenio, historiador griego del siglo IV a.C., cuenta sin duda exageradamente que los barcos volvían sobre todo cargados de metales al Medio oriente y que evitaban mayor carga fundiendo la plata en aquello de que se servían, es decir los aparejos incluyendo las anclas de los barcos. Metales preciosos, como estaño, plata y cobre, de las minas.

puesto que ya en tiempos del Imperio Romano se produjo un desarrollo organizativo del comercio y de los criterios del transporte de productos. La provincia hispana era un punto focal de destino favorito al constituir un territorio de materias primas muy bien valoradas, desde la minería, salinas, piscifactorías, agricultura, etc. proporcionaba a otras partes del Imperio y especialmente a Roma estos bienes. También fue el destino de importantes importaciones procedentes de talleres romanos, como los sarcófagos, o de textiles procedentes de Asia, como la seda. Durante la Edad Media continúa el tránsito por el Mediterráneo, constituyendo importantes vías controladas en España por Al-Andalus. Y será a partir de los siglos XII y XIII cuando los distintos reinos cristianos en su avance por el territorio español van a promover las necesarias vías de comunicación para el transporte de mercancías y productos comerciales, en un entramado sociopolítico que desarrolla un sistema económico de gran calado. En este sistema, exportaciones e importaciones de productos suponen una práctica habitual en la que ya hay establecidos cánones de tránsito, peajes que hoy día se entienden como tasas porcentuales que en algunos casos pueden estar exentos del pago, y desarrollo de los sistemas fiscales contributivos. Es decir, por sí mismas las rutas comerciales continúan siendo un instrumento de intercambio, no pudiendo subsistir sin el apoyo de un importante sistema que contaría con una fuerte demanda de productos, con una distribución bien planificada de las mercancía, con mercaderes que serían los agentes locales responsables del reparto y comercialización de los productos, y con el soporte de una fuerte oligarquía que amparaba los costes generales y la rentabilidad del comercio (Villanueva Morte y Lafuente Gómez, 2017: 144-145).

3.5) Rutas del patrimonio industrial

Las menos investigadas, están empezando a cobrar, especialmente en Europa, un auge por inesperado hace apenas treinta años. Teniendo en cuenta las características de los bienes que conforman ese patrimonio, normalmente frágiles por su morfología, y una vez obsoletos, su desaparición ha sido considerada como algo natural por lo que se puede considerar excepcional su recuperación (Pardo Abad 2002: 70). Las administraciones públicas españolas se están uniendo a marchas forzadas a un reconocimiento del patrimonio postindustrial, a través del turismo en rutas culturales, dada la prioridad de las industrias en modificar estructuras, conllevando la destrucción de los sitios postindustriales o su recuperación para otros saberes. El conjunto de este rico patrimonio compuesto de maquinaria, estructuras de ingeniería para puertos, minas y demás sitios industriales, ciudades o conjuntos residenciales de los empleados industriales, canteras, ferrocarriles y vías de transporte, etc. En este tipo de rutas se pueden reconocer varias características específicas de los procesos industriales, que habitualmente han sido tratados como preindustrial o postindustrial, que serían los periodos históricos, dado que el industrial corresponde a industrias en vivo. Apartándonos de esta clasificación tradicional, considero que debemos atender a las rutas del patrimonio industrial en cuando a dos de los criterios que las conforman.

Por un lado, se encuentran las rutas de producción primaria y por otro las de transformación de las materias primas, y en ambas se incluyen las etapas históricas, preindustrial y postindustrial, además de la etapa industrial o procesos en vivo. Esta última correspondería al concepto amplio de lo que conocemos por industrias culturales, aún sin desarrollar en su totalidad. De hecho, la falta de una estructura definitoria de este tipo de rutas culturales de la industria supone que las escasas rutas existentes en España estén muy limitadas en cuanto a la promoción turística se refiere, necesitando de un fuerte soporte institucional para su desarrollo y a una conjunción tipológica de difícil comprensión para el visitante. Como ejemplo, voy a destacar la meritoria promoción de Castilla y León del patrimonio postindustrial en distintas rutas que agrupan cada una de ellas a patrimonio minero, salinas, museos y centros de interpretación de ferrocarriles, minas o petróleo, etc. es decir, con la idea original de la minería, se incluyen todos los procesos preindustriales y postindustriales con la única distinción de los sistemas de difusión, ya sean visitas directas al sitio o través de los museos creados al efecto.

La idea sería desarrollar un contenido concreto del patrimonio industrial relacionado con la temática de las rutas, especialmente de las comerciales, a través de las industrias culturales para los procesos de transformación de las materias primas establecidas en el trazado de la ruta **[Figura 2]**. Hay que señalar que el hecho de que sean industrias en vivo no está en la práctica reconocido en los programas de promoción de itinerarios culturales, especialmente en los europeos del Consejo de Europa, que desean la afiliación de miembros y que no tengan ánimo de lucro.



FIGURA 2.

Procesos de transformación para el embotellamiento y transporte de vino. Industrias culturales en la Ruta de Iter-Vitis en el territorio de la D.O. Rioja.

Fuente: Fotografía de autora.

Como bien señal plantea Pardo (2020:90), España no ha atendido suficientemente al enorme potencial del patrimonio industrial existente. Aun así, se pueden citar numerosos sitios que ya forman parte de un entramado de ruta cultural y que han sido protegidos jurídicamente por las administraciones competentes, como el Aserradero de Valsaín, la Real Fábrica de la Moneda de Segovia, el Parque minero de Almadén, el Museo del Petróleo en Sargentos de la Lora (Burgos), el Canal de Castilla, etc. De ellos, el parque cultural de Almadén forma parte además del Itinerario Cultural Europeo “Ruta del patrimonio Industrial”.

4. La Base Jurídica de los Itinerarios Culturales

La popularidad ha sido el principal motivo para que las rutas se conviertan en un activo económico a través del turismo. Un activo por otra parte necesitado de regulación jurídica, no solo de la normativa cultural sino también de los otros sectores afectados por su recorrido. Pues bien, hasta el momento solo aparecen nombradas en algunas leyes autonómicas en relación con el patrimonio cultural de sus territorios o con las actividades relacionadas con la memoria en su definición amplia e histórica. Es este un tema que merece la pena ser tratado en profundidad en cuanto al impacto que pueda tener en un futuro ya cercano, y que ya tiene precedentes jurídicos en la normativa de las Comunidades Autónomas, aunque se trate de una concepción social y cultural sin un desarrollo de su hondo significado.

Pero, además, por lo que respecta al régimen jurídico de los itinerarios, apenas unos pocos autores han planteado su estudio, debido a la consideración de polisemia de sus elementos múltiples como uno de los problemas que se plantean para su efectiva protección. Ello se debe a que, desafortunadamente, se carece de una figura jurídica que aglutine todos los componentes vinculados a un itinerario. A tener en cuenta la definición reciente de áreas patrimoniales integrantes del patrimonio cultural que propone la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de *Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid*, art. 2.b):

«Las áreas patrimoniales como los paisajes e itinerarios culturales, los territorios y sitios históricos, los yacimientos y zonas paleontológicas y arqueológicas, los sitios etnográficos e industriales, los jardines y parques, que tengan valor artístico, arquitectónico, histórico o antropológico.»

4.1) Caminos y senderos en el origen de las rutas

Como propuesta, bajo mi punto de vista, iniciar el estudio de la normativa relacionada con rutas e itinerarios supone retrotraernos a la protección jurídica sobre caminería, dado que los caminos

públicos y senderos van a constituir un eje primordial para el establecimiento de rutas culturales y turísticas en el ámbito rural, que incluyen el toque histórico de su uso. Por tanto, es una opción elegida como preámbulo esencial de la importancia que los caminos han presentado a lo largo de la historia para la sociedad y para el desarrollo de los principales sistemas económicos. En este contexto, sorprende que ningún autor se haya referido a los caminos cuando trata de itinerarios culturales, máxime cuando este término es sinónimo de ruta e itinerario, y se puede encontrar en el título de no pocas rutas culturales. Sin ir más lejos, el Camino del Cid, el Camino de la Lengua Castellana, Camino de Santiago, etc. No obstante, a nivel nacional no existe una normativa que presente una definición consolidada sobre caminos, por lo que se le debe atribuir un concepto jurídico indeterminado.

Cuando fue promulgado el Real Decreto de 24 julio 1889, o Código Civil, ya existían además de los caminos otro tipo de vías más modernas, empedradas, razón por la que se tuvo presente la regulación de los caminos como vías de comunicación, aunque se determinaba que los caminos fueran bienes de dominio y uso público, salvo los que fueran propiedad privada. Concretamente, el artículo 339 del Código Civil ya esclarecía que los bienes de dominio público son *“los destinados al uso público, como los caminos, canales, ríos, torrentes, puertos y puentes construidos por el Estado, las riberas, playas, radas y otros análogos”*. Como se aprecia, estos son elementos propios de las vías y de los itinerarios, determinando en muchos casos una serie de cualidades que los hacen ser incluidos en el patrimonio cultural y natural.

En cuanto a los caminos de dominio público de titularidad estatal, autonómica o local, aparte del mencionado artículo 339CC, la ley de Patrimonio del Estado, la *Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias*, que propicia los desarrollos reglamentarios autonómicos, y de las Comunidades Autónomas. Como muestra de la preocupación estatal por una normativa de protección de las vías y caminos rurales, se promulgaba esta ley, en el intento de priorizar la actividad ganadera, y de establecer usos compatibles y complementarios poniendo en alza el valor de las vías pecuarias como corredores ecológicos. Esta ley propiciaba además la competencia concurrente con las Comunidades Autónomas y la promulgación de normativa autonómica. Merced a esta ley se creaba la Red Nacional de Vías Pecuarias, con la finalidad de agrupar todas las cañadas, otras vías pecuarias que garantizaran su continuidad siempre que su itinerario discurriese entre dos o más Comunidades Autónomas, y también las vías pecuarias que sirviesen de enlace para los desplazamientos ganaderos de carácter “interfronterizo”, dejando al desarrollo normativo la especificidad de definición de las vías.

Pues bien, en 2023 se presentaba el proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla la Red Nacional de Vías Pecuarias, tan necesario en un momento en que el Consejo de Europa ha reconocido como Itinerario Cultural Europeo a las “Rutas de las Trashumancia y Caminos Naturales”. Por ello, y a pesar de que la asociación que lidera este itinerario está ubicada en Canarias, no cumpliendo las rutas canarias lo necesario para estar incluido en dicha Red, sí debería tenerse en cuenta en tanto que

cumple sus fines, en virtud del artículo 6 del Proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla la Red Nacional de Vías Pecuarias.

En este escenario, no queremos dejar a un lado cualquier normativa que pudiera servir para la protección de cualquier tipo de ruta. Así, es de obligado cumplimiento mencionar la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que trata solo las vías pecuarias en diferentes artículos, pero que en el momento actual hay que tener en cuenta por el auge de las rutas culturales de la trashumancia. En su articulado hay que destacar el marco estratégico de la Infraestructura verde y de la conectividad, es decir que ya relaciona el patrimonio natural y la movilidad humana, también como espacios naturales de singular relevancia, y los dominios públicos que suponen. Se evidencia que, todo ello, entrará a formar parte de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Aquí sería necesario establecer el vínculo entre las rutas de trashumancia y las de senderismo que transitan por lo que esta ley denomina vías pecuarias. Pues efectivamente, reconociendo la protección jurídica que, desde la Edad Media, se le ha asignado a este tipo de caminos por su importancia económica, a juicio del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico las vías pecuarias¹⁷ son:

“las rutas tradicionales usadas por el ganado trashumante, para sus movimientos estacionales en busca de los pastos más productivos y a tal efecto, ya estaban protegidas desde al menos el siglo XII con la creación del “Honrado Concejo de la Mesta” por el rey Alfonso X, en el año 1273. El territorio de la península ibérica, por su estructura y configuración, es paso obligado de los desplazamientos de los rebaños, que buscan para su alimento los pastizales invernales de las dehesas de Andalucía y Extremadura y los pastos estivales de la Cordillera Cantábrica y Sistema Ibérico. El conjunto de los desplazamientos de ganado ha configurado una tupida red de más de 125.000 km de longitud y 500.000 ha de superficie, siendo las Cañadas Reales las vías de mayor entidad. Éstas se conectan con otras de menor anchura, denominadas cordeles, veredas o coladas y todas ellas, junto con descansaderos y otras infraestructuras, forman la Red General de Vías Pecuarias”.

En resumen, a nivel estatal, en materia de cultura los itinerarios culturales no están amparados por ninguna ley específica que los defina ni desarrolle sus características o los potenciales valores que deben ser impulsados, aunque indirectamente pueden presentar una protección singular a través del régimen jurídico de otros sectores, como es el medioambiental. En su conjunto, habrá que considerar como un primer factor de interés qué es realmente una ruta o itinerario cultural, y por qué son

17. Para el mejor desarrollo de las rutas culturales relacionadas con los caminos rurales, cañadas, cordeles y rutas de trashumancia, conviene consultar el Fondo Documental de Vías Pecuarias. Este archivo recoge gran parte de la documentación generada desde 1931 y que, una vez transferidas las competencias en esta materia a las Comunidades Autónomas, se actualiza conforme al art. 18.5 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. Se puede consultar en el Centro Nacional de Capacitación Agraria (C.E.N.C.A.) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en San Fernando de Henares (Madrid). Información disponible en: https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/servicios/index_fdm.html

definidos como culturales. ¿Se trata de trazados culturales por su contenido en cuanto a patrimonio inmueble artístico? Y entonces ¿se ha planteado que sean recursos para explotar el turismo a través de la difusión del patrimonio histórico y del patrimonio inmaterial? ¿o bien es un tipo del patrimonio cultural, como defienden algunos autores y ya está incluido en alguna normativa de patrimonio cultural de las Comunidades Autónomas?

Iniciado este planteamiento aplicable al régimen jurídico de los itinerarios y rutas que, en la legislación autonómica, es asimilable normalmente a alguna categoría de los bienes culturales, aunque no provenga específicamente de la legislación de cultura o de turismo, se interpreta como necesaria. Esto es, para entender una posición en que se encuentran los distintos tipos de vías, rutas e itinerarios, en cuanto se refiere a establecer unas pautas definitorias y unos criterios que establezcan el concepto de un itinerario, aunque sean igualmente considerados como concepto indeterminado. Por otro lado, es habitual que los sistemas complejos y polisémicos en su contenido sean adjudicados a la indeterminación jurídica (Castillo Ruiz, 2006: 323-324) (García Fernández, 2008: 593 y ss.)¹⁸.

4.2) Caminería en la normativa autonómica

Debemos pues acudir a la normativa de las Comunidades Autónomas, muy interesadas en proteger los caminos insertos en zonas rurales, principalmente, considerados como básicos para la movilidad de ganaderías, productos agrícolas, y personas. En este sentido, su existencia para la vida rural y para desarrollar gran parte de lo que se llama patrimonio inmaterial, consta su uso peatonal en romerías, entierros y funerales, trashumancia, guarda forestal, etc. y otros más turísticos como el senderismo. Así se puede apreciar en la *Ley 12/2001, de 15 de noviembre, de Caminos Públicos de Extremadura*, que en su artículo 2º ya define los caminos públicos como:

«vías de comunicación terrestre de dominio y uso público, destinadas básicamente al servicio de explotaciones e instalaciones agrarias y que, por no reunir las características técnicas y requisitos para el tráfico general de vehículos automóviles, no puedan clasificarse como carreteras. Se incluyen en este concepto las pistas forestales de los montes incluidos en el catálogo oficial de Montes de Utilidad Pública».

También se encuentran las correspondientes referencias en leyes de carreteras y caminos de Asturias, Castilla-La Mancha, Valencia, Aragón, Extremadura, y Navarra, además de la Diputación Foral de Guipuzkoa. A tener en cuenta también el art. 30.5, del *RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local*; el art. 3 del *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales*, y Leyes o Reglamentos de la Administración Local de las Comunidades Autónomas, como la *Ley 13/2000, de 21 de diciembre, del Camí de Cavalls de Menorca*.

¹⁸. Así se establecía en el anteproyecto de Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, consolidando la categoría de los bienes inmuebles en virtud del artículo 14, donde los itinerarios culturales podrán ser declarados de Interés Cultural o de Interés Patrimonial. Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 86 de 12 de abril).

Algo diferente es el *Decreto 11/2005, de 15 de febrero, por el que se crea la Red Canaria de Senderos*, que ocupa, en su artículo 2º define el término “sendero” que se entender como sinónimo de camino o ruta: “*Sendero: itinerario, tradicional o no, en forma de caminos, sendas, pistas o cañadas de titularidad pública local, de uso pedestre, a través del cual se pueden visitar lugares considerados de interés paisajístico, ambiental, cultural, histórico, religioso, turístico o social.*” Este decreto, contiene un factor de naturaleza turística puesto que alude a distintos elementos del patrimonio histórico, cultural, natural, e inmaterial, vinculando el sendero a un sistema de movilidad y accesibilidad de la población.

Entre otras normas, se ha de señalar la *Ley 13/2018, de 28 de diciembre, de caminos públicos y rutas senderistas de Mallorca y Menorca*, cuyo artículo 3.a) define que los Caminos públicos son:

las vías de comunicación terrestre de cualquier tipología, de dominio público, ubicadas mayoritariamente en suelo rústico que cubren las necesidades de acceso a las áreas rurales, de comunicación con la costa, con núcleos de población o lugares de interés general,

e introduce los factores principales de la caminería en su preámbulo:

«La red de caminos sigue conformando un patrimonio primordial y práctico para el desarrollo de la vida rural y de las actividades agrarias, ganaderas y complementarias. Los caminos públicos constituyen, junto con las carreteras, una red de vías extensa y arraigada con la función histórica básica de enlazar los diferentes lugares de la isla, en especial los núcleos tradicionales... todavía se percibe la relevancia capital de esta red de caminos para el bienestar de la población, en especial por el potencial que representa con relación al acercamiento de la ciudadanía al disfrute de un medio ambiente saludable y a la interacción con el entorno rural en una ordenación territorial cohesionada y equilibrada».

Entonces, la protección jurídica de cada uno de ellos en conjunto o de alguna parte de su trazado queda al arbitrio de cada comunidad, como se ha demostrado por la normativa autonómica que ya empieza a ser desarrollada en esta materia. Como ejemplo, la reciente *Ley 7/2024 de Patrimonio Cultural de Castilla y León* que en su artículo 20.1.e) define que la Vía Histórica corresponde a «*vías de comunicación de reconocido valor histórico o cultural, cualquiera que sea su naturaleza*».

La *Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana*¹⁹, en el ANEXO I, sobre contenido del estudio de paisaje, señala en el apartado c)1º sobre la valoración como factor determinante de la visibilidad del paisaje que «se determinará mediante la identificación de los recorridos escénicos –vías de comunicación, caminos tradicionales, senderos o similares, con un valor paisajístico excepcional por atravesar y/o tener vistas

19. Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana» nº 7329, de 31 de julio de 2014, pp. 18923-19078.

sobre paisajes de valor-». Aquí enlazamos con la Convención del Paisaje, cuyo artículo 1.d) está relacionado con la materia que nos ocupa: «protección de los paisajes» se entenderán las acciones encaminadas a conservar y mantener los aspectos significativos o característicos de un paisaje, justificados por su valor patrimonial derivado de su configuración natural y/o la acción del hombre».

4.3) Caminos, rutas y territorio

Por otro lado, hay una serie de cuestiones que no son menores, por lo que merecen un estudio en profundidad y, por su longitud, no puede ser afrontado en estas páginas, puesto que afectan al detalle de cada ruta, de manera propia. Se trata de la servidumbre de paso en aquellos caminos que sean tanto de titularidad privada como pública, y que parece no haber sido tenido en cuenta por los ideólogos en la creación de la mayoría de los itinerarios culturales, que en su trazado son rurales.

Aquí ya se presentan elementos de reflexión sobre la tutela de las rutas culturales, ya que su componente principal, el territorio, está sujeto a unas condiciones legales que nos dirigen al régimen jurídico de la propiedad, ya establecido cuando la mayoría de las rutas se han creado puesto que la mayoría son de nuevo cuño. Y es en este marco del ámbito patrimonial que las organizaciones internacionales disienten puesto que su metodología es incompatible, y al pretender unificar bajo el mismo título de "itinerario cultural" unos criterios tan diferentes no se alcanzan los objetivos iniciales de los galardones, certificados y nominaciones. Son escasos los autores que han sabido reconocer la importancia del patrimonio en el entorno de las rutas, pero si se refieren a ello es siempre a los bienes del patrimonio histórico incardinados en ellas (Castillo Ruiz, 2006: 320). Y aquí entraríamos en el dilema de si quien gestiona una ruta o itinerario cultural es únicamente en cuanto al aspecto teórico, temático, o histórico, o se dirige a los gestores de un trazado concreto en cuanto a la preservación, mantenimiento y puesta en valor de los bienes patrimoniales, culturales o no, insertos en ella.

Pero incluso debemos atender a la protección jurídica de las organizaciones internacionales, como la UNESCO, cuyos convenios son de obligado cumplimiento para los países que los hayan ratificado y, por ende, cuyas declaraciones de Patrimonio de la Humanidad han influido en la aplicación directa de medidas protectoras de los sitios que hayan sido merecedores de semejante atención. Respecto a las nominaciones internacionales, se ha de notar las importantes divergencias de la metodología existente en cada organización internacional para galardonar a los itinerarios. Mientras que uno de los principales condicionantes que pone la UNESCO para la inclusión de sitios en la lista de Patrimonio Mundial es precisamente que los sitios estén protegidos por el ordenamiento jurídico nacional, el Consejo de Europa (CoE) solo requiere que la organización de la sociedad civil que los soporta tenga una base legal. Es decir, que la UNESCO se está refiriendo a la participación directa de las naciones, que amparan a nivel nacional una protección jurídica de los sitios candidatos, y otorga un reconocido premio de prestigio mundial.

En el caso de la UNESCO se requiere que las rutas, como cualquier otro sitio que opte a la categoría de Patrimonio Mundial, tengan una protección jurídica nacional en su conjunto o por tramos, y que además exista un respaldo legal determinado por la titularidad que suele recaer en administraciones públicas que serán responsables sobre el sitio en cuestión. Por el Consejo de Europa, que inició exitosamente el programa de itinerarios culturales europeos con los Caminos de Santiago, apenas se solicita que los itinerarios estén gestionados por alguna asociación o federación que esté registrada y que responda a los requerimientos legales del país que la crea. Por tanto, las rutas creadas merced a los criterios establecidos por el CoE no tienen amparo legal dado que dichas asociaciones, federaciones, redes, consorcios y fundaciones, aunque tengan el respaldo del derecho internacional en cuanto a la existencia de este tipo de organizaciones, en realidad están gestionando una idea, un contenido, un concepto, pero no gestionan directamente el patrimonio cultural puesto que este no es de su propiedad.

En un contexto similar nos encontramos con las clasificaciones que hace que ICOMOS, subrayando que se trata de una organización internacional no gubernamental asociada con la UNESCO, no deba confundirse con la UNESCO a efectos de la competencia declaratoria de rutas culturales. Precisamente porque el Comité Internacional de Itinerarios Culturales (CIIC) contribuye a identificar y documentar los bienes culturales que se encuentran en el conjunto multifacético de los Itinerarios Culturales, así como a procurar una metodología para la mejor gestión de las rutas, su definición y clasificación, se le atribuye a veces la facultad de declarar itinerarios culturales.

En este complejo contexto, es prácticamente imposible que haya estudios de conjunto que reflejen el régimen jurídico de los itinerarios, siempre con excepciones notables, y aun así solo de manera parcial, como ocurre claramente con el Camino de Santiago incluido en la lista de Patrimonio Mundial, o certificado como Itinerario Cultural Europeo (ICE) del Consejo de Europa con el título de “Caminos de Santiago”. Para este caso, y en referencia a los tramos del territorio español que están ya incluidos en la Lista de Patrimonio de la Humanidad, BARCELONA LLOP (2021) plantea que será directamente el Derecho de los bienes culturales como bloque normativo el que se deba considerar, y en consecuencia el régimen jurídico aplicable es el de su protección en 1962 como conjunto histórico-artístico²⁰ y no el específico de la normativa de cada Comunidad Autónoma que solo incluye el Camino dentro de sus límites territoriales.

Pero además, por lo que se refiere al ICE “Caminos de Santiago”, la cantidad de caminos y rutas existentes de este gran itinerario cultural en toda Europa hacen prácticamente inabordable el estudio de sus tramos y trazados, en cuanto que son variables a través del tiempo, y quizás más difícil todavía sea el estudio del impacto económico que ha tenido en las últimas décadas, así como prever el que

20. España. Decreto 2224/1962, de 5 de septiembre, «BOE» nº. 215, de 7 de septiembre de 1962, pp. 12729-12730.

seguramente tendrá en el futuro inmediato, o las connotaciones jurídicas de los bienes que se hayan en los territorios por donde discurre. Todo ello a pesar de los importantes cambios efectuados por la Federación Caminos de Santiago, como se verá más adelante.

5. La Complejidad Jurídica de los Grandes Itinerarios Europeos

Como no podía ser menos, hay que tratar sobre este ambicioso programa europeo que surge desde el Consejo de Europa, pero presenta el amparo de la Unión Europea y los mejores auspicios desde la UNESCO. La oportunidad de crear una red de rutas culturales a través de Europa surgió en los años sesenta como consecuencia de un informe presentado al Consejo de Europa por un grupo de trabajo que subrayaba la idea de la concienciación social por sitios culturales cuyos atractivos eran evidentes (BERTI, 2013: 2), y el rol que podrían jugar esas rutas en el turismo cultural. Las primeras rutas creadas en ese contexto fueron Habitat Rural²¹ y los Caminos de Santiago.

Pero sin duda el CDCC (Comité Director de Cooperación Cultural) fue el impulsor directo de este programa, estableciendo los tres principales objetivos a tener en cuenta:

- Hacer que los ciudadanos europeos sean conscientes de la identidad cultural europea.
- Preservar e incrementar el patrimonio cultural europeo como un medio de mejora del medioambiente en el que la gente vive y como recurso del desarrollo social, económico, y cultural.
- Dejar un lugar para el turismo cultural entre las actividades europeas de ocio.

En 2017 se ha celebrado el 40 aniversario de la entrada de España en el Consejo de Europa, impulsor del programa destinado a los itinerarios culturales europeos, que actualmente ha cumplido treinta y siete años. Se trata de la certificación de itinerario cultural europeo (ICE) como una nominación o distintivo que podríamos asimilar a los ya conocidos, tomando como ejemplo el de patrimonio mundial de la UNESCO, y que a lo largo de los últimos años está consiguiendo convertirse en garantía de excelencia. Los Itinerarios Culturales Europeos (ICE) responden a un reconocimiento que otorga el Consejo de Europa con un certificado, que sería asimilable a un diploma de ruta cultural de calidad. Los objetivos del CoE se dirigen a que estos itinerarios promuevan los recursos sostenibles de los territorios por donde discurren y sobre todo incrementen la participación ciudadana de los

21. Esta ruta ya no existe y no queda constancia de su actividad, quedando el ICE Caminos de Santiago como primer itinerario del programa.

distintos países y regiones. Aunque se trata de un programa creado en 1987 con el fin de estimular la cohesión social a través de la cultura en los diferentes países del Consejo de Europa, no es realmente muy conocido por la sociedad en su conjunto y presenta algunas discordancias en cuanto se refiere al régimen jurídico de unos itinerarios que están gestionados por la sociedad civil.

Antes de abordar la regulación jurídica a que se atienen los itinerarios europeos, hay que tratar por tanto los principales aspectos que configuran este programa desde el Consejo de Europa. Cuál es su estructura principal, y cuáles son las actividades que configuran las modificaciones de las resoluciones del Consejo de Europa, dirigidas a establecer los principales criterios a tener en cuenta por parte de la sociedad civil gestora de las rutas.

5.1) El Acuerdo Parcial Ampliado de Itinerarios Culturales Europeos

El programa está focalizado desde un principio a la sociedad civil europea, formada en su mayoría por asociaciones culturales, fundaciones y federaciones, las cuales se dirigen directamente al Consejo de Europa para ser candidatas a la nominación. Para seguir este proceso, normalmente este tipo de entidades no han tenido en cuenta a las administraciones públicas de los territorios por donde discurren los trazados de sus rutas, lo que ha conllevado el que durante los primeros veinte años de existencia del programa no hubiese ningún parámetro para conocer la evolución y desarrollo de las rutas o el beneficio que pudieran tener para los espacios en que se han desenvuelto. Tampoco el Consejo de Europa, que en 1998 había habilitado un Instituto Europeo de Itinerarios Culturales en Luxemburgo al amparo de acuerdos con el Gran Ducado de Luxemburgo²², era capaz de conocer el resultado de las actividades de las rutas nominadas ni el impacto que supuestamente habían generado en aquellos lugares por donde transcurría su trazado. Como consecuencia de ello, se puede decir que su rentabilidad económica estaba en entredicho ya que era muy difícil evaluar los componentes de las rutas cuya implementación no proporcionaba estadísticas. Este asunto no ha sido resuelto en su totalidad, dado que no ha sido tratado como un programa de gestión económica, con excepción de la atracción turística que supongan la mayor parte de las rutas.

Por este motivo, en 2010 se estudió una alternativa al programa para que, continuando con los mismos objetivos y criterios, hubiese una participación proactiva de los Estados Parte del Consejo de Europa, tanto si las rutas pasaban por sus territorios o no, aunque se fomentaba la idea de que cada Estado promocionase aquellas rutas que, por la temática, podrían afectarles. Para ello, el IEIC se planteó un estudio sobre el impacto económico de los Itinerarios hasta entonces certificados. Sin embargo, dicho estudio realizado a través de encuestas a las asociaciones gestoras de estos itinerarios finalmente resultó bastante incompleto, dadas las diferentes características de los territorios que

22. El Gran Ducado de Luxemburgo facilitaba y financiaba la sede del Instituto Europeo de Itinerarios Culturales en el espacio de la Abadía de Neumünster, así como la contratación de expertos que colaborasen en la realización de proyectos europeos y en la formación de los miembros integrantes de la red de itinerarios culturales. Vid. DENU (2015: 12).

conforman cada ruta (Council of Europe, 2011).

Así, en diciembre de 2010 se creó el Acuerdo Parcial Ampliado (APA) de Itinerarios Culturales Europeos²³ con una estructura formada por representantes de los Gobiernos de países del Consejo de Europa y el Consejo de Europa. El organigrama del APA está constituido por un Comité Estatutario formado por las Representaciones Permanentes de los Países ante el Consejo de Europa, un Consejo de Gobierno configurado por representantes de los Estados Parte involucrados, y el Secretario Ejecutivo quien participa en los dos comités anteriores. Este último es al mismo tiempo el director del Instituto Europeo de Itinerarios Culturales (IEIC).

La idea principal de este APA es la de poner en valor las principales características de los ICE y promover un adecuado sistema de gestión que pueda reconvertir este programa en un instrumento eficaz que sirva para sus objetivos que serían esencialmente la cohesión social, el intercambio cultural y la rentabilidad económica. Pero en paralelo se reorganizaba la estructura anterior en un sistema económico, ya que la contribución de los Estados Parte liberaba al Gran Ducado de Luxemburgo de gran parte de los gastos que implicaba la existencia del IEIC, sirviendo también este sistema en el desarrollo de programas eficaces que ayudasen a los itinerarios a promocionarse, y finalmente funcionasen de una manera más objetiva en el sistema de selección a través de un Consejo de Gobierno formado por representantes de los Estados que forman parte del APA.

Por un lado, el Consejo de Gobierno tiene unas funciones específicas, como la elaboración de los programas de actividades de promoción de las rutas o la aprobación de los presupuestos para estas actividades, por lo que no responden únicamente a la selección de nuevas candidaturas o evaluación de las rutas ya nominadas, aunque con el tiempo se va convirtiendo en un mero comité de expertos para seleccionar o evaluar los itinerarios. De tal manera que se debería considerar que el sistema establecido no es óbice para que la gestión del IEIC responda plenamente a los intereses del Consejo de Europa y de los Estados Parte. De hecho, la solución marcada por el APA de que el director del IEIC y el Secretario Ejecutivo del APA sea la misma persona puede conducir a interpretaciones subjetivas derivadas del trato directo con los itinerarios culturales por parte del IEIC. Por otra parte, desde la creación del APA las asociaciones o entes legales que gestionan los itinerarios culturales europeos solicitan el soporte de los Estados por los que transcurren sus rutas y que forman parte del APA en el Consejo de Gobierno.

El tránsito entre el sistema creado en 1987 y el reciente de 2010 no ha sido fácil. Entre otros factores hay que destacar la creación de un programa financiero de control de gastos e ingresos, que es controlado por un Comité Estatutario, compuesto por las representaciones diplomáticas de los

23. El APA fue creado por la "Resolution CM/Res(2010)53 establishing an Enlarged Partial Agreement on Cultural Routes", a su vez fue modificada en 2013 por la "Resolution CM/Res(2013)66 confirming the establishment of the Enlarged Partial Agreement on Cultural Routes (EPA)".

países que miembros del APA. En realidad, los Estados participantes del APA son el principal activo financiero que soporta la existencia del IEIC y, este último, supuestamente se retroalimenta de las rutas que son el elemento productor de los objetivos del Consejo de Europa. Asimismo, el APA recibe una fuerte subvención de carácter nominal de la Comisión Europea, y a través del IEIC puede optar a las convocatorias de subvenciones públicas para programas específicos, como el programa Routes4U realizado conjuntamente con la Comisión Europea ((DG REGIO, Dirección General Políticas Regionales y Urbanas), en el contexto de las estrategias cuatro macro regiones europeas.

Obviamente, la forma de gestionar este tipo de rutas culturales desde la sociedad civil ha cambiado de manera sustancial desde 2011. De hecho, los múltiples seminarios que se realizan a lo largo del año, en los que se insiste sobre la funcionalidad del APA y los objetivos que presenta el programa, supone por un lado un mayor reconocimiento de los criterios a seguir por parte de los gestores de rutas y puntualización de su rol, un incremento de la presencia de redes nacionales que implementan las rutas europeas en sus países, mejora de los cauces legales de las asociaciones, una difusión de las experiencias de las rutas, etc. A todo ello ha ayudado, como no podía ser menos, la realización de un foro anual donde se reúnen los principales actores de las rutas.

5.2) El foro consultivo anual de Itinerarios Culturales Europeos

Desde la creación del APA en 2010, los Estados del Consejo de Europa que son Parte en este acuerdo celebran anualmente un Foro, llamado Consultivo, donde se tratan diversos temas, con el objetivo de reunir a representantes de los ICE, a nuevas candidaturas a la certificación de ICE, y a otros actores que planean en torno a los itinerarios culturales en general, y que están particularmente relacionados con los ICE. Estos foros son llamados consultivos porque pretenden acercar los ICE a nuevos modelos de gestión y adaptar las temáticas de las rutas, normalmente con un fuerte contenido histórico, y también a la visibilidad que deben aportar de su tema en el siglo XXI, de acuerdo con los criterios que establece la RES 67/2013 CoE, pero en realidad están estructurados como jornadas cerradas a las redes de asociaciones y federaciones que forman la red de los ICE.

Las declaraciones de las jornadas y foros de trabajo, a modo de protocolo de intenciones, surgen como consecuencia de los trabajos presentados en ellos, y aparentemente sus objetivos son principalmente: A) La puesta en valor de una serie de condicionantes que vienen señalados en la Resolución 67/2013 del CoE; B) Crear recomendaciones que puedan ser puestas en práctica en corto o medio plazo; C) La mejora de las condiciones o de los criterios del programa propuesto.

No obstante, las declaraciones o conclusiones de los foros de itinerarios culturales europeos se dirigen a establecer una serie de recomendaciones y parámetros que deberían ser aplicados a la gestión cotidiana de cada itinerario cultural, y que, como se ha señalado anteriormente, deben seguir los criterios establecidos en la normativa creada al efecto, Res 67/2013 del Consejo de Europa. Es de

suponer que estos criterios fundamentales tienen como metas la evolución, desarrollo y promoción del o los programas previstos, la visibilidad de los itinerarios culturales a través del turismo, y el impacto cultural y social con desarrollo sostenible de la economía.

Por ello, haciendo un breve recorrido de las Declaraciones efectuadas en los Foros Consultivos de los ICE se aprecia la evolución seguida en las recomendaciones que deben seguir los ICE, destacando el fuerte trasfondo económico de estas recomendaciones. De hecho, no es una casualidad que las sucesivas Declaraciones de los Foros Consultivos se dediquen prioritariamente al turismo, uno de los ejes característicos para obtener la certificación de ICE. Este tipo de reuniones, limitadas generalmente a los principales actores de las rutas nominadas y de candidatos con fuertes posibilidades de optar al certificado, han sido el germen del sistema que hoy podemos ver un poco más consolidado y evolucionado en diferentes etapas del APA en el programa de Itinerarios Culturales Europeos, aunque no olvidemos que los retos continúan y seguirán apareciendo nuevos aspectos a tratar e incluir en este programa. Pero en el momento presente, la evolución seguida a través de los doce foros consultivos realizados desde la creación del APA hasta 2023 y la renovación de criterios en la Res 67/2013 del Consejo de Europa, son palpables en la actualidad reflejándose en los temas recurrentes para adoptar nuevas políticas que tengan resultados acordes con las tendencias actuales de intervención de las organizaciones internacionales.

De hecho, en los trece años de vida del APA ha habido que difundir, de forma constante y continuamente, cuáles son los objetivos del programa, cuáles son los países participantes y su rol en este programa, cuáles son las rutas afectadas por la obtención del certificado o retirada del mismo y cuál es su impacto en la sociedad, cuáles son los objetivos, funciones y dependencia del Instituto Europeo de Itinerarios Culturales, y en general a todos los niveles de población y en todos los países participantes. En definitiva, las reuniones han servido como punto de encuentro en el que se han examinado los resultados obtenidos por todas las actividades de difusión relacionadas con las cuestiones anteriores, que se resumen en básicamente cuatro puntos:

- a. Criterios fundamentales que deben observar los itinerarios.
- b. Evolución, desarrollo y promoción del programa, que supone la puesta en valor de estrategias poco conocidas por las rutas en 2010, momento de inflexión entre el antiguo y el nuevo programa APA. e incluso en 2020.
- c. Visibilidad de los itinerarios culturales, que se ha traducido especialmente en el turismo cultural y proyectos internacionales de cofinanciación de la Unión Europea.
- d. Impacto cultural y social, en aspectos relacionados con el proceso de ampliación de socios e intercambio de actividades dependiendo de cada país. Lo que además contribuye a la sostenibilidad económica de determinadas regiones o comarcas.

5.3) La evolución temática de los Foros Consultivos

- I Foro Consultivo: Luxemburgo, 2011. Realmente significó el proceso de cambio del sistema que existía anteriormente desde el Consejo de Europa y la relación entre los itinerarios culturales y el IEIC, que de alguna forma pasan a ser diferentes con el recién creado APA, dado que se han establecido unas reglas más competitivas que reforzarían la estructura de los itinerarios ya certificados por el CoE. Fueron unas jornadas de despedidas y bienvenidas, de un cambio estructural significativo que no permitía todavía la redacción de una Declaración, aunque sí la puesta en marcha de buenas prácticas para el programa ICE-CoE.
- II Foro Consultivo: No sería sino hasta la primera Declaración de estos foros, efectuada en el Foro de Colmar (Francia) en 2012, cuando se insistiera en la importancia de la economía de turismo sostenible, del impacto de los estándares de mercados en turismo, de la tecnología como una forma de desarrollo de las rutas culturales, de las buenas prácticas de planificación y de gestión de proyectos, y de la solicitud de financiación europea, nacional y/o regional. Objetivos hoy cumplidos en gran parte.
- III Foro Consultivo: En otras Declaraciones como la de Innsbruck (Austria) en 2013, cuyo foro se tituló “*Quo Vadis: Itinerarios Culturales del Consejo de Europa 2014-2024*”, se hizo hincapié, en relación con los Estados participantes en el APA, en la necesidad de seguir garantizando la comunicación entre las diferentes administraciones, establecer posibles coaliciones con los operadores turísticos y el sector privado con el fin de fomentar la participación en Itinerarios Culturales Europeos, en promover el diálogo intercultural y el turismo cultural sostenible y en fomentar la formación de profesionales para obtener mayor competitividad y calidad de las rutas. En definitiva, establecer un camino viable a 10 años vista.
- IV Foro Consultivo: Pero a partir de 2013, los foros se han ido focalizando cada vez más en el turismo cultural²⁴. De hecho, el Foro Consultivo de Baku (Azerbaijan), 2014, titulado “*Turismo cultural para el diálogo intercultural*”, focalizó sus principales conclusiones en el turismo en los Itinerarios Culturales como motor de la cohesión social y el diálogo, destacando la importancia de crear experiencias que proporcionasen un contacto directo entre las comunidades y sus visitantes. Su Declaración recomendaba promover el que los empresarios se sensibilizasen sobre el valor cultural y económico de su patrimonio a través de los Itinerarios Culturales, lo que les permitiría convertirse en los principales promotores de su propia cultura. Y se recomendó la participación de los ICE en actividades educativas, especialmente para los jóvenes, sobre la historia de Europa, teniendo importancia el fomento del diálogo intercultural.

24. Además del Foro Consultivo de Baku (Azerbaijan), 2014, el Foro Consultivo de Sibiu (Rumania) de 2019, estuvieron dedicados exclusivamente al turismo cultural, ampliando la participación en el APA a organismos como la Organización Mundial del Turismo (OMT/UNWTO).

- V Foro Consultivo: En 2015 el Foro Consultivo fue acogido por España, en Aranjuez, con el título “*Creando conexiones transnacionales de trabajo*”, que indicaba ya su finalidad y objetivos. Con contenidos tales como el papel de los organismos internacionales en el apoyo a las iniciativas de Itinerarios Culturales Europeos, las experiencias en la promoción turística de los mismos, la educación de los jóvenes en valores como la preservación del patrimonio cultural, y la participación entre distintos sectores, públicos y privados, a nivel local e internacional con la finalidad de crear redes. En la Declaración de Aranjuez se afirmaba la importancia de los Itinerarios Culturales del Consejo de Europa como elemento de cohesión fundado sobre valores compartidos, que favorecen el diálogo entre pueblos, recordando que se trata de instrumentos esenciales de sensibilización del patrimonio europeo común, así como un medio para mejorar la calidad de vida y una fuente de desarrollo social, económico y cultural.
- VI Foro Consultivo: En Vilnius (Lituania), el Foro Consultivo de 2016 con título “*Expandiendo las Rutas Culturales del Consejo de Europa: retos y Oportunidades*” centró las sesiones en dos asuntos principales: la ampliación geográfica de las rutas y el desarrollo de nuevas temáticas. Y para llevar a cabo estos objetivos se propusieron distintas acciones: dar visibilidad a los Itinerarios Culturales Europeos a nivel nacional y europeo, la creación de un programa para expandir las rutas ya existentes, y reforzar las relaciones entre los distintos miembros y regiones de cada itinerario. No presenta este foro una Declaración específica, que en realidad estaba incluida en una Hoja de Ruta o Plan para el futuro donde se proponían distintas acciones a implementar, señalando el rol de cada actor principal del programa: los Estados Parte, los Itinerarios Culturales, el Secretariado del CoE/IECR, y la Red de Universidades.
- VII Foro Consultivo: Igualmente, en el Foro de Lucca (Italia), en 2017, en que se celebraba el 30 aniversario de la creación de este programa, con el título “*Construyendo diálogo y desarrollo sostenible a través de valores europeos y patrimonio*”, la Declaración fue sustituida por una Hoja de Ruta. Asimismo, se propuso que la declaración fuera implementada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa con el tema del aniversario del programa de itinerarios culturales. Los principales aspectos tratados fueron además de las perspectivas futuras, la participación democrática el desarrollo social y la accesibilidad, en el contexto de patrimonio cultural y turismo sostenible; la promoción de la diversidad cultural, el diálogo intercultural y el rol de la cultura en las relaciones internacionales. Especialmente el último tema inspirado en la Convención de la Diversidad Cultural de la UNESCO.
- VIII Foro Consultivo: En el Foro celebrado en Görlitz (Alemania) 2018, la Declaración fue también redactada como una hoja de ruta o plan de actuación, con el título “*Conectando valores culturales, sitios del patrimonio, y ciudadanos: estrategias y sinergias entre los Itinerarios Culturales Europeos y Organizaciones Internacionales (OMT, UNESCO, Unión Europea)*”, dedicadas a la protección y

promoción del patrimonio cultural.

- IX Foro Consultivo: El último foro presencial realizado en 2019 antes de la situación pandémica fue el Foro Consultivo de Sibiu (Rumania), cuya Declaración está dedicada en su totalidad al Turismo Cultural, como indica claramente su título *"Itinerarios Culturales para el turismo Cultural"*, ya que el programa de ese foro fue focalizado o dirigido en los distintos módulos a diversas perspectivas de este tipo de turismo. Se han de señalar los principales objetivos:
 - a. El tema escogido para desarrollar el foro se refiere fundamentalmente a los puntos 5 y 6 de la Lista de criterios elegibles en los temas que debe cumplir un itinerario cultural, y que se desarrollan en la RES 67/2013 del CoE. Ya en el comienzo de la Declaración se hace referencia no explícita a estos dos puntos esenciales, como se aprecia en su párrafo cuarto donde se reconoce que el turismo es destacado como una dimensión importante en el contexto de los ICE, que son llamados a desarrollar proyectos innovadores sobre turismo y desarrollo culturales sostenibles. También deben desarrollar productos turísticos en colaboración con los agentes/actores del turismo dirigidos a diferentes públicos incluidos los grupos escolares.
 - b. En la lista de los campos prioritarios de acción, también de la RES 67/2013 del Consejo de Europa se refiere al turismo en el punto II.2, en un contexto de mejora o enriquecimiento de la memoria, de la historia y del patrimonio europeo, que debe ser dirigido a diferentes públicos, promoviendo sitios patrimoniales europeos además de los monumentos o sitios generales explotados por el turismo, en particular áreas rurales e industriales. Pero se destaca como parte del desarrollo sostenible del territorio la tendencia a diversificar oferta y demanda, con vistas a promocionar el desarrollo de un turismo de calidad en el contexto de la dimensión europea y el fomento de sinergias entre los sectores público y privado del turismo, a niveles nacional, regional, y local, para el beneficio de todos los asociados a los ICE.
 - c. La Declaración de Sibiu hace una referencia muy especial a la evolución del programa desde la creación del APA, al que pretende fomentar y dar visibilidad y que se refiere especialmente al logro de iniciar proyectos compartidos, no solo en la red de cada itinerario sino también en seguimiento de los programas de organismos como la Comisión Europea a través de los programas de cofinanciación, expresándose de la siguiente manera: Incremento de colaboración del IEIC-EICR con la UE, 4 Macro-Regiones, redes y asociaciones trabajando para el sector del turismo cultural a través de Europa, como la OEI (Organización de Estados Iberoamericanos) o BSEC.
- X Foro Consultivo: En los años de pandemia, se celebró en formato online en 2021, en la ciudad de Kutaisi (Georgia). El título del foro se dirigió a la Resiliencia y sostenibilidad de las rutas culturales:

innovando en tiempos de crisis”. En la grave situación postpandémica, y visto el impacto negativo del turismo por la falta de movilidad de personas, se consideró necesario repensar o reflexionar sobre la industria cultural existente en torno a las rutas culturales con el propósito de desarrollar una mejor resiliencia y enfoques sostenibles [Figura 3]. De tal forma que se reconoce, por primera vez en la historia del programa, que la rica diversidad de los ICE presenta una potente capacidad para desarrollar un nuevo modelo destinado a potenciar el patrimonio cultural industrial. Con ello, se promueven una serie de productos relacionados con las comunidades por donde discurren los itinerarios, que son sostenibles, involucran a esas comunidades y aumentan la producción de servicios locales, tanto física como digitalmente²⁵.

Itinerario Cultural Europeo "ITER VITIS Rutas del Viñedo"

Ruta del Viñedo D.O. Rioja

Viaje por Euskadi, Navarra, y La Rioja

19-23 Junio 2017

En el contexto del 40 aniversario de la entrada de España en el Consejo de Europa, estas jornadas están abiertas a la participación de Comunidades Autónomas, Diputaciones, y Ayuntamientos, así como escuelas privadas y públicas del territorio que comprende la D.O. Rioja, y se enmarcan en el ámbito turístico cultural, con el fin de promocionar la cultura en torno al viñedo y los diferentes aspectos del patrimonio cultural a diferentes niveles, así como potenciar el sentimiento de identidad europea de los ciudadanos.

Durante estas jornadas se van a desarrollar diferentes ejes temáticos sobre el patrimonio arquitectónico, el patrimonio natural, el patrimonio etnográfico, el patrimonio inmaterial, el arte contemporáneo, la visibilidad de los itinerarios culturales, etc., en diferentes visitas en las que se potenciarán aspectos como las industrias culturales, el turismo cultural, y el aprecio por el paisaje. Las visitas serán complementadas con talleres en los que se abordarán los aspectos específicos relacionados con cultura del viñedo, de manera transversal procurando su mejor conocimiento.

PROGRAMA

Lunes 19 de Junio
Edición, Turismo y Cultura
 12:00 - 13:30: Visita Museo de la Cultura del Vino Dinastía Vivanco (Briónes, La Rioja)
 13:30 - 14:00: Visita Conjunto Histórico de Briónes
 14:30 - 16:00: Comida en Briónes (La Rioja)
 16:00 - 19:00: Talleres (Museo del Vino Vivanco)

Martes 20 de Junio
Tres botegas singulares
 09:00 - 14:00: Vivanco (Briónes), Valdelana - Jardín de las Variedades (Elizaga); Solar de Samaniego (Laguardia, Álava)
 14:00 - 16:00: Comida en Solar de Samaniego
 16:00 - 19:00: Talleres (Solar de Samaniego)

Miércoles 21 de Junio
Industria Tradicional del vino
 09:00 - 10:00: Grupo Argraf, Artes Gráficas (Oliva, Álava)
 10:00 - 11:00: Tapones M.A.Silva y Garzón S.L. (Laciegua, Álava)
 11:00 - 12:00: Estuchería Vargas (Gimileo, La Rioja)
 12:30 - 14:00: Visita Tonería Fernando Gangutia (Centinero, La Rioja)
 14:00 - 16:00: Comida en Briónes (La Rioja)
 16:00 - 19:00: Talleres (Museo del Vino Vivanco)

Jueves 22 de Junio
Gastronomía, Arte Contemporáneo y otros recursos
 09:00 - 11:30: Hotel Palacio Pujades ****(Viana, Navarra) -
 11:30 - 12:30: Ermita de la Virgen del Poyo (Burgota, Navarra)
 12:30 - 14:00: Asociación para la Promoción del Turismo y la Economía Rta del Vino Rioja Alavesa (Laguardia, Álava)
 14:00 - 16:00: Centro Temático del Vino Villa Lucía (Laguardia, Álava)
 16:00 - 19:00: Talleres (Centro Temático del Vino)

Viernes 23 de Junio
 09:00 - 14:00: Conclusiones, Closures (Museo del Vino Vivanco)

Inscripciones: 25 plazas, previo escrito a las siguientes direcciones:
 Tfno: +34 944 967 717 info@turinea.com
 Tfno: +34 917 617 436 patrimonio.europeo@medc.es

Costes de alojamiento y manutención con cargo a los participantes
 Colaboran:

Programa sujeto a variaciones

FIGURA 3. Dúptico del Taller del ICE Iter-Vitis en España (2017). Modelo de gestión integral de un itinerario cultural europeo. Fuente: Fotografía de autora.

- XI Foro Consultivo: El foco del foro que se celebró en Chania (Creta), en 2022, se dirigía a enfatizar el rol del patrimonio cultural en la construcción de la paz y de una sociedad democrática, como consecuencia de los cambios mundiales sufridos en los últimos años en relación con la pandemia del COVID-19, los problemas medioambientales y la crisis sociopolítica general, buscando una mejor comprensión de los términos sostenibilidad y resiliencia. Amparándose en la Convención de Faro, el foro busca un mejor entendimiento de los valores aportados por el patrimonio cultural europeo como fuente compartida de entendimiento, tolerancia, cohesión y creatividad. Se incide en que el diálogo es fundamental para asegurar que las rutas del Consejo de Europa continúen

25. Precisamente este es el escenario que se intentó impulsar con las jornadas taller La Ruta del Viñedo D.O. Rioja, en 2017, con la intención de crear un proyecto piloto para todos los itinerarios culturales europeos en España. El blog <https://blogriojaalavesa.eus/cultura-del-vinedo-itinerario/> refleja mis propias palabras sobre la ausencia de visibilidad de las industrias asociadas al viñedo, también culturales:

Debemos de cambiar el chip y salir de la exclusividad del tema vino. Hablamos de una cultura más amplia, que es la cultura del viñedo. Debemos abrir nuestra mente a todo lo que rodea al viñedo en sí, la preservación del paisaje, que es patrimonio cultural, la preservación del patrimonio histórico, la preservación de nuestras costumbres y tradiciones. Hay que abrirse al tema de las industrias culturales, todas las industrias asociadas que trabajan con ilusión, contribuyendo a la imagen que desde el exterior se tiene sobre Rioja.

su proyección y establezcan cruces entre ellas, sin obstáculos debido a conflictos e incluso las guerras. En este contexto, se pretende fomentar los principales elementos de cada ruta, natural y paisajístico en el caso de las rutas del Olivo, Jardines históricos o Iter-Vitis, pero también educacional en las rutas históricas como son la de Carlos V, Destino Napoleón, o los Fenicios, e incluso en la promoción de la investigación sobre las prácticas religiosas enlazadas con las rutas del peregrinaje, como es sería el caso de los Caminos de Santiago, la Ruta de los Cementerios, la de San Olaf, y Cyril²⁶.

- XII Foro Consultivo: El penúltimo foro fue celebrado en 2023, en Lodz (Polonia) donde el tema monográfico fue el impulso de una sociedad pacífica y democrática. Sin duda, este foro estuvo fuertemente influido por la guerra en Ucrania, tal como se expresa en la nota conceptual. Parecería que la temática no tiene relación con los itinerarios culturales, desde su perspectiva turística o económica, pero dado que la finalidad última del CoE es la defensa a ultranza de los derechos humanos y ello se consigue en parte a través de la cohesión social, es el contexto ideal para demostrar uno de los objetivos perseguidos por las rutas a través de sus trazados transnacionales. Igualmente se plantea el proceso transformador de la sociedad que conlleva unos cambios perceptibles en el patrimonio material y, como vivo ejemplo, señala como el patrimonio industrial adquiere nuevos significados en la unión de actividades creativas con las funciones industriales **[Figura 4]** o postindustriales, destacando estas últimas. De esta manera, se manifiestan aspectos vinculantes entre el patrimonio y la planificación urbana, la diversificación de fuentes económicas o el compromiso social del territorio, en preservación del paisaje cultural, rural o urbano. Sin duda, este foro había sido planteaba en una serie de debates complejos, desde abordar las situaciones de emergencia y procurar resiliencia en los sitios afectados hasta la preservación y revitalización del patrimonio postindustrial. En un retorno hacia la definición propuesta por el propio CoE, los itinerarios culturales se convierten en laboratorios de experimentación dinámicos, según sus palabras, donde el patrimonio tradicional se reinventa gracias a las nuevas tecnologías digitales.

A modo de resumen sobre las declaraciones de los foros consultivos, se percibe claramente una evolución clara de la metodología del programa, durante los primeros nueve años, dirigida especialmente al turismo cultural y con ello al fomento de la sostenibilidad económica a través de atracciones culturales. Sin embargo, a partir de la pandemia, cambia sustancialmente la ideología de promoción de los ICE, dirigiéndose hacia aspectos que nunca habían querido ser tenidos en cuenta. En este contexto, hay que referirse expresamente a la actividad industrial del entorno de las rutas, reconociendo al fin una característica bien conocida del patrimonio artístico, las llamadas artes industriales.

26. En 2022 se presentaba a itinerario Cultural Europeo la Ruta de la Semana Santa, formada por asociaciones de Eslovenia, Grecia y España, aunque todavía no ha obtenido el certificado.



FIGURA 4.

Bodegas Solar de Samaniego: Arte en la industria vinícola.
Fuente: Fotografía de autora.

En suma, la Declaración de cada uno de los Foros no es más que una fase, un eslabón en la cadena que sirve para continuar perfeccionando el programa y buscar su rentabilidad, a nivel social, cultural, turístico, y económico. Esencialmente, bajo nuestro punto de vista, se defienden los siguientes aspectos:

1. Desarrollo del concepto itinerario cultural.
2. Nueva metodología de trabajo en red.
3. Visibilidad del itinerario cultural europeo como instrumento que favorece la economía a través del turismo cultural.
4. Sinergias con otros sectores e interés en preservar el patrimonio cultural.
5. Intención de un mejor desarrollo en cuanto a la participación de las industrias que sostienen el contenido temático de las rutas, y que también deben ser consideradas como culturales.

5.4) Las rutas europeas del Consejo de Europa y la sociedad civil

Hasta aquí los aspectos generales del régimen jurídico de los itinerarios, a partir de los cuales hay que abordar el régimen estatutario de las organizaciones que los gestionan, principalmente de las rutas europeas del Consejo de Europa, coordinadas por la sociedad civil. Aquí ya se plantea un primer nivel de reflexión sobre el cumplimiento de los aspectos jurídicos, supuestamente incluidos

en los estatutos de las organizaciones que gestionan las rutas, que por un lado son la base de la organización pero que pueden colisionar con el régimen jurídico de cada país o región de acuerdo con la propiedad de los bienes que conformen esa ruta.

Retomando la opinión de Ruiz Barajas (2018:322), de acuerdo con él, interpretamos que la patrimonialización es una estrategia de la gestión patrimonial que puede enfrentar a quienes tienen la viabilidad de su cometido y a aquellos que quieren reinterpretarlo, y estos últimos son precisamente los gestores de las rutas. Lo cierto es que las rutas culturales son gestionadas por la sociedad civil, en su mayoría asociaciones de carácter local que no son de interés público. Ello implica la realización de actividades que dependen en gran parte de los municipios, y que afectan al patrimonio de distintas titularidades, es decir, los distintos componentes del trazado pueden ser de titularidad pública y privada. El hecho de que el trazado de una ruta pueda ser público en una amplia mayoría, y en muchos casos sean bienes demaniales, condiciona claramente el tipo de gestión y difusión que la sociedad civil puede hacer de las rutas, puesto que ya puede estar planificado por las administraciones públicas titulares, como ocurriría con los caminos, y en ellos las rutas tradicionales como son las cañadas. Todo este trasunto complica bastante la gestión, sin una clara normativa que las ampare, lo que se ha visto además complicado por la protección jurídica en materia de cultura, como patrimonio cultural, que algunas comunidades autónomas les hayan otorgado, confluyendo o concurriendo competencias de gestión. Si bien es importante la participación de estas asociaciones y redes, la realidad que se impone es la ausencia de una base jurídica bien establecida que permita aprovechar la rentabilidad económica de las rutas, más allá de los datos que aportan a un turismo general.

En primer lugar, debemos señalar las diferentes organizaciones que se encargan de gestionar itinerarios o rutas culturales y cuáles son sus características, que principalmente se han constituido en fundaciones, asociaciones y federaciones. Actualmente, en el año 2024, de los 47 Itinerarios Culturales Europeos (ICE) España forma parte de 26, en los que nos centraremos. En la tabla de entidades gestoras de itinerarios culturales²⁷ se aprecian las características y condiciones que se requieren de cada uno de los tres tipos gestores de las rutas culturales, ya sean fundaciones, asociaciones y/o federaciones **[Tabla 1]**. En primer lugar, se plantea la personalidad jurídica de cada ruta, para abordar cuáles son sus órganos de gobierno, su patrimonio y los elementos de financiación e intervención administrativa y económica. Cada uno de estos cinco puntos es esencial para el correcto funcionamiento de estos entes.

En cuanto a los estatutos, ya sea en fundaciones o asociaciones, la importancia de los mismos en estas organizaciones de carácter no lucrativo es un punto que a menudo no se tiene en cuenta o no tiene

27. Tabla de elaboración conjunta con personal de prácticas de la Universidad Rey Juan Carlos en el Ministerio de Cultura, dirigida, encauzada y modificada por la autora para las actividades de Itinerarios Culturales Europeos.

la consideración que debería tener, debido esencialmente a que han sido preparados para la creación de las organizaciones y no siempre suelen contemplar programas de actividades que cumplan los requisitos de las resoluciones del CoE. Hay que recordar que los estatutos son las normas que regulan

	FUNDACIÓN	ASOCIACIÓN	FEDERACIÓN
RÉGIMEN JURÍDICO	Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Necesaria la Inscripción en el Registro de Fundaciones. Pueden ser fundaciones del sector público.	Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. La inscripción en el registro no es obligatoria. Puede ser de utilidad pública.	Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Se requiere que las asociaciones promotoras estén inscritas en el registro de asociaciones.
ÓRGANOS DE GOBIERNO	Patronato (designado por el fundador o fundadores). Mínimo tres personas.	Asamblea General de asociados y Junta Directiva elegida por la Asamblea General.	Asamblea General de asociados y Junta Directiva elegida por la Asamblea General.
PATRIMONIO FUNDACIONAL	Bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la fundación con posterioridad a su constitución.	La dotación fundacional no es obligatoria.	La dotación fundacional no es obligatoria.
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Para actuaciones y transmisiones que superen el 20% de su patrimonio, se requiere la autorización del Protectorado de Fundaciones.	El órgano de control es el Registro General de Asociaciones.	Por su complejidad jurídica, atendiendo a su posible carácter internacional, el control se regirá a través de las asociaciones promotoras.
GESTIÓN FINANCIERA	1. Inventario. Cuentas anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados y Memoria de actividades. 2. Remisión previa a Protectorado de Plan anual de actuación. 3. Auditoría externa para las grandes fundaciones.	1. Inventario. Cuentas anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados. 2. Libro de actas. 3. En caso de utilidad pública: rendición de cuentas y presentación de memoria de actividades.	1. Inventario. Cuentas anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados. 2. Libro de actas. 3. En caso de utilidad pública: rendición de cuentas y presentación de memoria de actividades.
ECONOMÍA	1. Dotación fundacional 2. Otros: subvenciones, patrocinios, exenciones y beneficios fiscales.	1. Cuotas. 2. Dotación fundacional no obligatoria. 3. Otros: subvenciones, donaciones, exenciones y beneficios fiscales.	1. Cuotas. 2. Dotación fundacional no obligatoria. 3. Otros: subvenciones, donaciones, exenciones y beneficios fiscales.

TABLA 1.

Entidades Gestoras de Itinerarios Culturales

Fuente: Elaboración propia.

el régimen interno de la organización a nivel legal respecto de las diferentes legislaciones de países europeos. Por otra parte, cuando los itinerarios culturales alcanzan cierto tamaño suelen unirse a otras asociaciones e itinerarios para formar redes, razón por la que se recomienda la redacción de estatutos de las redes, para facilitar las actividades de comunicación, colaboración y coordinación en común, evitando puntos discordantes derivados del Derecho nacional de cada miembro. Así se

hizo por ejemplo en el Itinerario Cultural de la Vía Regia, cuya asociación coordinadora del Itinerario, Centro Europeo de Cultura e información de Turingia, coordinó la elaboración de los estatutos en una actuación conjunta de la red informal de socios y colaboradores. Tomemos también como ejemplo a la Associazione Internazionale Iter Vitis, coordinadora de la red informal de carácter internacional que regula la ruta Iter Vitis. destacando de sus estatutos la posibilidad de poder realizar actividades comerciales para su autofinanciación y promover la inscripción de la marca Iter Vitis, protegida por la ley de marcas italiana. A pesar de ser entidades sin ánimo lucrativo, estas organizaciones pueden dedicarse a todo tipo de actividades mercantiles siempre y cuando los beneficios obtenidos se dediquen a la actividad social y cumplimiento de sus objetivos.

Los itinerarios culturales europeos que pasan por España se rigen inicialmente por los sistemas jurídicos francés, germánico, anglosajón y escandinavo. De ellos, los que afectan a las rutas españolas son el sistema francés en el que se agrupan las legislaciones española, portuguesa, francesa, italiana, belga, holandesa, griega, de Luxemburgo y de Andorra (1. Caminos de Santiago, 2. Sitios de Cluny en Europa, 3. Ruta del Patrimonio Judío, 4. Transrománica, 5. Ruta del Hierro en los Pirineos, 6. El legado de Al-Andalus, 7. Rutas de Carlos V, 8. Caminos del Arte Rupestre Prehistórico (CARP), 9. Ruta del Impresionismo, 10. Ruta Art Nouveau, 11. Vía Carlomagno²⁸, 12. Ruta de Ciudades Históricas Termales, 13. Ruta Europea de los Cementerios, 14. Destino Napoleón, 15. Iter-Vitis, Ruta del Olivo, 16. Ruta de los Fenicios, 17. Ruta Europea de la Cerámica, 18. Ruta Europea de D'Artagnan, 19. Itinerario Europeo de los Jardines Históricos, 20. Ruta de los Cafés Históricos, 21. Vías de la Trashumancia y Caminos Rurales, 22. Ruta de las Farmacias Históricas y Jardines Medicinales, 23. Ruta del Olivo); el sistema germánico (24. Ruta del Megalitismo, y 25. Ruta Europea del Patrimonio Industrial); y finalmente el sistema escandinavo (26. Ruta de los Vikingos).

Respecto a las rutas formadas y gestionadas desde España son El legado de Al-Andalus, las Rutas de Carlos V, Caminos del Arte Rupestre Prehistórico, Ruta del Hierro en los Pirineos, Itinerario Europeo de los Jardines Históricos, Vías de la Trashumancia y Caminos Rurales, la Ruta de las Farmacias Históricas y Jardines Medicinales.

A la hora de inscribir una asociación o fundación, ya sea solo a "efectos de publicidad" como sucede en España, por obligación como en Italia, o para obtención del número para el cumplimiento de obligaciones tributarias como sucede en Suecia, debe presentarse su acta constitucional y los estatutos²⁹. En

28. La ruta de Carlomagno es certificada en 2018 y España forma parte de esta desde su presentación como candidata a Itinerario Cultural Europeo. Nótese que la membresía española en Vía Carlomagno no consta en la web del Instituto Europeo de Itinerarios Culturales <https://www.coe.int/es/web/cultural-routes/spain> por lo que hay que acudir a la web del promotor de este itinerario <https://via-charlemagne.eu/lassociation/>

29. Por lo que respecta a los itinerarios culturales europeos en los que hay miembros españoles, se hace constar que parte de las asociaciones gestoras de itinerarios culturales no presentan sus estatutos en sus páginas web, razón por la que el acceso a los mismos a veces es complejo y supone una desventaja de cara a terceros interesados en formar parte de estas entidades. De hecho, de las 25 organizaciones revisadas, 16 han publicado en sus páginas Web los estatutos: CARP, Ruta del Patrimonio Judío, Destino Napoleón, Iter-Vitis, Art Nouveau, Ruta Europea de la Cerámica, Ruta de los Fenicios, Rutas de Carlos V, El legado de Al-Andalus, Transrománica, Red de Juderías,

los estatutos debe constar, para garantizar un correcto funcionamiento, como contenido mínimo exigible: su denominación, ámbito territorial y domicilio, duración, fines de la entidad, requisitos para la admisión de nuevos socios, su baja, su exclusión y los pagos de cuotas, derechos y obligaciones de los asociados, garantías del funcionamiento democrático de la entidad, Órganos de gobierno y todo lo relativo a ellos, régimen de administración y contabilidad, patrimonio inicial y recursos económicos y por último regulación del supuesto de disolución de la entidad. En caso de materias no reguladas por los estatutos, será de aplicación la ley del país donde se encuentre inscrita la asociación. Es importante este aspecto, ya que este tipo de itinerarios culturales transnacionales dependen de organizaciones creadas en otros países, aunque en la ruta participe algún socio español, al tener una conexión directa temática. Por ejemplo, en la ruta Iler-Vitis que no tiene exactamente marcados sus trazados, sino que parte de distintos grupos o conjuntos comarcales que a su vez dependen de las denominaciones de origen de los vinos, que se regulan por la legislación italiana.

Aunque se ha comentado de forma indirecta, es importante destacar que además de asociaciones, fundaciones y federaciones, existen las redes informales compuestas por la unión de los tres tipos de entes privados, o incluso en el caso de fundaciones, pueden ser del sector público, de lo que se deriva la conveniencia de incluir en los estatutos este nuevo modo de compromiso, especialmente cuando se realiza a nivel internacional. Por tanto, este tipo de redes pueden tener estatutos pese a carecer de forma jurídica. En el caso de los Itinerarios Culturales Europeos se ha podido comprobar que la red informal es una forma habitual de trabajo y colaboración entre organizaciones y entidades públicas europeas. Asimismo, y dado el fuerte impulso que se ha dotado al APA de Itinerarios Culturales, en el que participan 41 países de los 46 que forman parte del Consejo de Europa, conviene conocer el funcionamiento jurídico-administrativo de este tipo de entidades gestionadas por la sociedad civil.

En cuanto a la administración gestora de las rutas, siendo hoy el término de moda “gobernanza” por influencia anglosajona, el órgano de gobierno de cada organización es el principal responsable de que esta logre cumplir sus objetivos, aunque se observan también algunas diferencias entre el sistema formado por asociaciones, federaciones y fundaciones.

Respecto a las fundaciones, hay que señalar que son personas jurídicas constituidas sin ánimo de lucro y con su capital afectado de forma duradera para la consecución del fin social. Entre los órganos de gobierno debe destacar el patronato, órgano rector de la fundación, que forma un sistema colegiado de gobierno para adoptar los acuerdos por la mayoría de los miembros según se establece en sus estatutos. Como meta principal debe cumplir los fines fundacionales y objetivos, además de administrar los bienes y derechos de la fundación. Además del presidente y secretario, el resto de los miembros o personas representantes, en muchos casos de administraciones públicas, deben tener

Ruta de las Ciudades Termales, Rutas de los Impresionismos, Itinerario Europeo de los Jardines Históricos, Vías de Trashumancia y Caminos Rurales, Rutas del Megalitismo.

plena capacidad jurídica y civil para obrar. En las fundaciones debe destacar también el protectorado, ejercido por órgano estatal o regional. Poniendo como ejemplo, la fundación del Legado Andalusi, el Protectorado recae en la Junta de Andalucía y en el caso de la Fundación de los Olivos, será el Ministerio de Cultura griego. El protectorado se encarga de velar por el recto cumplimiento de las actividades sociales por parte de cada Fundación.

Por el contrario, las asociaciones, culturales en su mayor parte, se rigen por sus asambleas generales y cuentan con un número limitado de socios, por lo que en consecuencia sus ingresos también están limitados, obligando a estar atento a las subvenciones anuales que los distintos sectores de las administraciones públicas convoquen. Por estas razones, es habitual que se alíen con otras asociaciones de distinto carácter como pueden ser las que se dedican al desarrollo agrario comarcal, además de unirse en red con otros itinerarios culturales europeos. En este supuesto, no se trata tanto de crear federaciones, sino de establecer acuerdos entre las distintas asociaciones y administraciones locales para cooperar en distintos eventos y aprovechar las sinergias existentes.

6. Un Ejemplo Paradigmático: El Camino o los Caminos de Santiago

6.1) Camino de Santiago en su perspectiva española

Desde hace décadas el Camino de Santiago es objeto de múltiples estudios, bien por los trazados en las distintas Comunidades Autónomas, por sus ramales de comunicación entre las principales vías, por su repercusión mediática, por la multiplicidad de patrimonio artístico que se encuentra a lo largo de todo el viario, etc. También y aquí hay que destacar su inmenso valor como catalizador de las culturas europeas, destacando Buesa (2004:7) su íntima unión a la construcción política de los estados que vertebraron el itinerario y siendo considerado, por tanto, un importante elemento de cohesión social y formación de la historia europea. No se va a entrar a cuestionar sobre su continuidad en el tiempo, pues ya se ha planteado su interrupción como camino de peregrinaje en muchos y largos momentos de la historia española, especialmente en tiempos de guerra y otros de inestabilidad política muy amplia. Precisamente Buesa cuenta una sugestiva anécdota del año 1932, que nos indica claramente que en los años veinte y treinta del siglo XX, y mucho menos durante la guerra civil, no había peregrinaje.

Para abordar las peculiaridades del Camino de Santiago y sus especiales circunstancias, se ha recogido el planteamiento ofrecido por Barcelona Llop (2021) sobre las características formales del régimen

jurídico del Camino de Santiago, dirigido de forma global a todo el territorio español, razón por la que a veces emplea el plural del término, “Caminos”, al igual que la denominación que se le da al Itinerario Cultural Europeo. Asimismo, ha sido muy útil el enfoque de Embid Irujo (2012) sobre el impacto de obras públicas sobre el Camino, el cual, aunque enfocado a su paso por Aragón, plantea distintas circunstancias aplicables a todo el Camino del Norte.

Como bien señalan ambos autores, esta ruta religiosa o de peregrinaje, reconvertida en cultural, es además el único ejemplo del que tenemos constancia de su protección jurídica, además de ser la ruta cultural que, por su carácter mediático, ha absorbido la atención de los investigadores y, en consecuencia, se cuenta con un gran número de publicaciones³⁰. Por dichas razones hemos de remitirnos al Camino de Santiago, ruta religiosa y cultural por excelencia para extrapolar las reflexiones que surjan sobre el mismo al resto de itinerarios culturales.

Aunque parezca sorprendente, todavía hay que subrayar el hecho de que apenas se hayan planteado las consecuencias de una protección jurídica que, retomando el Decreto de 1962, quedaba limitada a la perspectiva de aquellos años sobre un itinerario o conjunto de sitios enlazados por un ideario, en este caso el peregrinaje. En este contexto, su configuración compuesta de sitios, edificios, conjuntos históricos, puentes, etc., no estaba nada clara en el momento en que se promulga el Decreto, lo que condicionaba que ya en su momento su protección jurídica fuera cuestionable, como apuntaban distintos autores en 2012 (Embid Irujo, 2012: 14) y en 2021 (Barcelona Llop, 2021: 174)³¹, además de plantear la carencia de categorías de la protección jurídica a las que asignar los distintos sitios y parajes que conformaban ya en los sesenta los distintos tramos. En este sentido, la apreciación de este autor es pertinente y de total actualidad para todos los itinerarios culturales y no solo para el Camino de Santiago, en cuyo trazado además se ha comprobado su modificación continuada a lo largo de los años motivada entre otras situaciones por la necesidad prioritaria de obras públicas de interés social.

6.2) El Camino como Patrimonio Histórico Artístico

De otra parte, aquella de 1962 era una normativa focalizada en los bienes principalmente inmuebles que supuestamente formaban parte del trazado de las rutas, haciendo inevitable que se dirigiese

30. Entre las numerosas publicaciones sobre el camino de Santiago, destacamos: las siguientes; BARCELONA LLOP J. “Aspectos del régimen jurídico de los Caminos de Santiago en cuanto bien cultural. 2021; MARTORELL, A. (2005a). “El Camino de Santiago en la provincia de Burgos”. En Comité Nacional de ICOMOS. Identificación, promoción e inventario de los itinerarios culturales; Fortificaciones, ciudades y puertos en la estructura de los itinerarios culturales; Rutas comerciales, de control del territorio y de peregrinaje, y (2005b). The Route of Santiago in Spain (Camino Frances) as WHS: Its Conservation and Management; Luis MARTÍNEZ GARCÍA “El Camino de Santiago: estudios sobre la peregrinación y sociedad”, 2000; José María FERNÁNDEZ DEL POZO, “Razones económicas de un conflicto en el Camino de Santiago” en *El Camino de Santiago: la hospitalidad monástica y las peregrinaciones*, 1992; Faustino MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, “Emblemas de peregrinos y de la peregrinación a Santiago” en *El Camino de Santiago: la hospitalidad monástica y las peregrinaciones*, 1992.

31. En 1962 apenas existían las categorías de Conjunto Histórico-Artístico y de Monumento; tanto BARCELONA LLOP como EMBID IRUJO coincidían en que la declaración de conjunto histórico-artístico no encajaba en ninguna categoría de protección de las señaladas en la Ley de 1933, vigente en el momento de la declaración.

hacia la única protección garantista de los núcleos históricos en un trazado indeterminado en la mayor parte, y bastante modificado por la acción de las obras públicas. En cualquier caso, suponía una remisión a la Ley del Suelo de 1956, en relación con la figura de los planes especiales, como ha interpretado Barcelona Llop (2021: 175). A ello, se puede añadir que, de alguna forma, esta protección de 1962 debería haber supuesto una pantalla protectora ante la aplicación de la Ley del Suelo cuyo artículo 52 se refería a los efectos de legitimación de las expropiaciones y el 193.g) se refería al modo de indemnizar con adjudicaciones de nuevos terrenos. Precisamente, porque la delimitación de los conjuntos históricos o de otros espacios menores requería en muchos casos de procesos expropiatorios, precisamente para mejor proteger jurídicamente el trazado del Camino en esos territorios, lo que, al parecer, se justificaba por el interés social que demandaba un amplio territorio que comenzaba a ser invadido por los peregrinos. Todo este trasunto afectaba bastante al componente económico como resultado de la llegada masiva de peregrinos, aunque todavía no presentaba el aspecto turístico, en esas primeras rutas jacobeanas. Nos referimos fundamentalmente al Camino Francés y al Camino del Norte o Costero, que afectaban desde La Rioja y Aragón hasta Galicia y parte norte de Castilla y León.

Con una importante influencia económica desde el punto de vista turístico, desde los años sesenta del siglo XX este Camino, es decir, el Camino Francés, ha sido considerado como el mejor ejemplo de una realidad cultural y en ese contexto fue creado por *Decreto 1941/1964, de 11 de mayo*, un Patronato Nacional³² que es el antecedente directo del Consejo Jacobeo. Como gestor del Camino en todo el territorio nacional, desde el primer momento el Patronato dictaminó la necesidad de declarar bienes de interés cultural en la categoría de Conjuntos Histórico-Artísticos a los municipios históricos por los que discurría su trazado³³. Aunque en el preámbulo de este Decreto, muy sutilmente, ya se señalaba la dificultad de asignar una figura jurídica específica en un conjunto patrimonial sin un perfil determinado, y como apunta Embid Irujo (2012, 14), con una realidad compleja y poliédrica:

«es bien cierto que la mayoría de la ruta es conocida en muy diversos tramos en los que existen edificios y conjuntos de indudable valor histórico y artístico, y que una labor de conservación y delimitación permitiría restablecer el Camino -con el peculiar sentido que hay que conceder en este caso a tal expresión-, si no en su totalidad, al menos en sus partes más interesantes».

Aunque esta protección jurídica inicial es totalmente genérica, poco a poco se irían sucediendo las distintas declaraciones específicas de Conjuntos Histórico-Artístico de los municipios que supuestamente formaban parte de esa ruta cultural, pero lo más destacable de este decreto de 1964 es la creación de ese Patronato Nacional que tendría como funciones la delimitación del conjunto de

32. España. Decreto 1941/1964, de 11 de mayo, por el que se crea el Patronato Nacional de Santiago de Compostela. «BOE» nº. 167, de 13 de julio de 1964, pp. 8981-8982.

33. España. Decreto 2224/1962, de 5 de septiembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico el llamado Camino de Santiago y se crea su Patronato. «BOE» núm. 215, de 7 de septiembre de 1962, pp. 12729-12730.

la ruta, además de su conservación, desarrollo y administración.

De hecho, a partir del *Decreto 2224/1962* todavía pasarían bastantes años hasta llegar a conformar el marco jurídico específico que protegería todos los puntos y viales de dicho Camino de Santiago, viales que serían en muchos casos determinados *a posteriori* por el Patronato Nacional. Precisamente, la indeterminación de la mayor parte de las rutas que conformaba el Camino de Santiago obligaba a que se delimitase cada uno de los tramos, con el listado de los municipios por los que pasaban y su protección como monumento o conjunto histórico artístico. Así, muchos ayuntamientos que, por tradición se encontraban en el camino oficial a Santiago, solicitarían la correspondiente protección jurídica de sus municipios³⁴. En realidad, y como consecuencia del Decreto de 1962, el Camino de Santiago se estructuraba sobre la base de gestión de los municipios a través de los distintos ayuntamientos, cuya obligación era por un lado establecer medidas protectoras de los centros históricos declarados Conjuntos Histórico-Artístico, y por otro lado establecer las medidas urbanísticas adecuadas en cumplimiento de la Ley del Suelo y del desarrollo urbanístico que ya se estaba produciendo. Por ese motivo, se señalaba en el artículo 3º que los ayuntamientos deberían observar estrictamente la legislación que trataba sobre el ensanche de poblaciones, fórmula que se seguía utilizando en las declaraciones de conjuntos históricos-artísticos aunque en 1962 había quedado desfasada al haber sido sustituida la Ley Municipal había sido sustituida por las Leyes de Régimen Local de 1955 y la el ensanche de poblaciones estaba supeditado a los preceptos de la Ley del Suelo de 1956 (Barcelona Llop, 2021: 175, Nota 13).

El Camino desde Cataluña³⁵, que fue reconocido bastantes años después por el Consejo Jacobeo, en 2009, es el trazado del hoy llamado Camí de Sant Jaume, una ruta a Santiago de Compostela que fue muy significativa durante la Edad Media y que en la actualidad está recuperando el incremento de peregrinos y turistas, así como la promoción de sus núcleos turísticos. El mapa de 1962 que reproducía el Camino en Cataluña original creado por el Patronato estaba formado por varios ramales que, llegando de Francia por diversos pasos de los Pirineos gerundenses, confluían en las principales ciudades de Cataluña para bifurcarse desde Lérida en dos caminos que discurrían uno por la ladera sur de los Pirineos, y el otro por la cuenca del río Ebro. Sin embargo, el Camino propuesto por Cataluña para ser reconocido en 2009 por el Consejo Jacobeo era diferente y, aunque formaba parte alternativamente de diversas partes de los ramales registrados con anterioridad, dejaba en su recorrido a importantes localidades, así como tramos que, posiblemente, no hubieran existido de no

34. Archivo de la Administración General del Estado (AGA). Expediente "*Patronato Camino de Santiago. Decreto 5.9. 1962, B.O.E. del 7º*". Contiene un *Informe sobre el estado actual del Camino de Santiago*, realizado por M. Chamoso Lamas en 1964, sobre diferentes asuntos relacionados con la creación del Patronato Nacional y Patronatos Provinciales, así como el interés de los ayuntamientos para que sus municipios formasen parte del Camino y fuesen declarados conjuntos histórico-artístico.

35. *Archivo de la Administración General del Estado (AGA). Expediente "Patronato Camino de Santiago. Decreto 5.9. 1962, B.O.E. del 7º"*. En el expediente aparece un mapa con las rutas del Camino del Norte en el que aparecen las provincias catalanas, coincidiendo así con lo mencionado en el Decreto 2224/1962, y justificando el que Cataluña formase parte del Consejo Jacobeo.

ser por la tradición de la propia ruta jacobea³⁶.

6.3) Patronato Nacional del Camino de Santiago y Consejo Jacobeo

La política general de actuación del Camino de Santiago en España correspondía en aquellos años sesenta al Patronato Nacional y Patronatos Provinciales y, más tarde, al Consejo Jacobeo³⁷. Este organismo, definido como de cooperación, fue creado al amparo del mandato constitucional que en su artículo 148.1.16 señala que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias, en sus respectivos Estatutos de Autonomía, en materia del patrimonio monumental de interés de cada una de ellas, y en el artículo 149.2 establece la necesaria cooperación y comunicación de las actividades culturales entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Además, el artículo 145.2 CE demanda a las administraciones autonómicas que cooperen entre sí para la prestación de servicios propios, servicios que podríamos interpretar como la promoción de la comunicación entre ellas y el acceso de las actividades culturales comunes, aprovechando las sinergias existentes y procurando una mayor rentabilidad en la gestión del patrimonio cultural existente en el trazado del Camino del Norte o Camino Francés y en el Camino Costero de Santiago.

Esta participación de las administraciones se plasmó en el Convenio de Cooperación para la recuperación y revitalización del Camino de Santiago firmado en 1987, donde ya se preveía la creación de un Consejo Coordinador formado por un representante de cada Ministerio y de las Comunidades Autónomas adheridas al Convenio³⁸. En nuestra opinión, este convenio de 1987 entre administraciones españolas estaba fuertemente condicionado por la atención con que los organismos europeos habían asumido el desarrollo de diversos proyectos culturales, cuando la Comisión Europea había señalado en 1986 su interés por los itinerarios culturales transnacionales³⁹ y, para España

36. En el *"Informe sobre ingreso de la Comunidad Autónoma de Cataluña en el Consejo Jacobeo"*, de 19 de enero de 2009, se señalaba que la petición de la Comunidad Autónoma de Cataluña de formar parte del Consejo Jacobeo podría estar plenamente justificada, por los antecedentes jurídicos que ya incluían el Camino de Santiago en Cataluña en la principal categoría de protección que la ley vigente ofrecía en 1962, y porque la normativa legal vigente en 2009, señalaba desde el principio la colaboración debida entre el Estado y las Comunidades, y el hecho de que no se reconociese el derecho de la Comunidad Autónoma de Cataluña de formar parte del Consejo Jacobeo estaría en contradicción con dicha normativa, tanto desde la norma constitucional como en lo referente a las competencias en materia de Cultura por parte de las Comunidades Autónomas. Respecto a los nuevos viales presentados por Cataluña el informe se inclinaba por su revisión ya que *«Sin dudar en absoluto de la idoneidad que puede suponer esta ruta, sería conveniente no obstante el estudio detenido, tanto de este ramal catalán como de los prefijados en 1962, por el propio Consejo Jacobeo, a fin de determinar con mayor exactitud las características del Camino en Cataluña. Asimismo, es importante tener en cuenta que la alteración de los diferentes ramales que en su día fueron declarados Conjunto Histórico-Artístico afecta evidentemente a las declaraciones de Bien de Interés Cultural efectuadas para cada una de las provincias catalanas»*. La revisión de este informe es cortesía de la Subdirección General de Gestión y Coordinación de Bienes Culturales, del Ministerio de Cultura.

37. España. Real Decreto 1431/2009, de 11 de septiembre, por el que se reorganiza el Consejo Jacobeo. «BOE» nº. 235, de 29 de septiembre de 2009, pp. 82093- 82096.

38. Información recogida de la página web del Ministerio de Cultura y Deporte.

39. Unión Europea. Resolución de los ministros responsables de asuntos culturales, reunidos en el seno del Consejo, de 17 de febrero de 1986 relativa al establecimiento de itinerarios culturales transnacionales. DOCE nº C 44/2 de 26 de febrero de 1986. En esta resolución se menciona la aparición de programas, como el apoyado por el Gran Ducado de Luxemburgo y el Consejo de Europa, para la creación de itinerarios de interés europeo y se estimula a los Estados Miembro UE a participar.

recién ingresada en la UE, su participación sería una gran oportunidad que venía a coincidir con el recién creado programa de Itinerarios Culturales Europeos del que los Caminos de Santiago serían el primer exponente.



FIGURA 5.

Puerta del Camino en Santiago de Compostela: Europa se hizo peregrinando. Frase atribuida a Goethe y asimilada al Camino de Santiago.

Fuente: Mjpedreira1 en Wikiloc.

Es evidente que la inesperada europeidad del Camino de Santiago hizo saltar el movimiento español que impulsó el estudio de este itinerario [Figura 5]. Así, en 1986 es realizado el *“Proyecto de actuación conjunta para la revitalización del Camino de Santiago”*, justificado en la *«recuperación de su valor simbólico como agente configurador de la noción de la unidad europea,...»* del que resulta como objetivo principal la cooperación interministerial de Obras Públicas y Urbanismo, Cultura, Transportes, Turismo y Comunicaciones y Agricultura, y con las Comunidades Autónomas afectadas por el Camino, en un principio las recorridas por el Camino Francés, con implicación de los Ayuntamientos implicados en el recorrido y colaboración con la Iglesia por su vinculación con los diferentes monumentos religiosos de paso obligado en el peregrinaje. Este proyecto derivaría en un Convenio de Cooperación para la recuperación y revitalización del Camino de Santiago entre los Ministerios mencionados anteriormente al que se añadirían las Comunidades Autónomas del Camino Francés (Martínez Sáiz, 1989: 67)⁴⁰.

De cualquier modo, en 1987 todavía no estaba delimitado el conjunto histórico del Camino, y cuando las Comunidades Autónomas asumen sus competencias en su promoción y protección, se pone de manifiesto una serie de problemas relativos a la complejidad de la declaración de conjunto histórico de un trazado de cientos de kilómetros en el que se destacaba la ausencia de una delimitación clara

40. Véase también Barcelona Llop, 2021, p. 199, nota 64.

de sus componentes. Es por estas razones que las Comunidades Autónomas se verían obligadas a realizar estudios sobre el camino en sus territorios y, aunque en algunos casos tardíamente⁴¹, comienzan a promulgar normativa estableciendo los límites del Camino en su territorio, procediendo a la declaración de BIC de municipios que todavía no tenían tal grado de protección y añadiendo listados de poblaciones por las que pasaría alguno de los viales, supuestamente demostrados por la tradición o la arqueología. Por tanto, consideramos que no se trata de un trazado específico que indique además de las poblaciones los lugares de paso originales, o se trata de un camino artificioso dispuesto sin ningún criterio aparentemente justificado (Barcelona Llop, 2021: 201).

De hecho, pocos años después se presentaba la candidatura del Camino de Santiago a la inscripción como Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO, para la cual el trazado debía estar perfectamente delimitado y los lugares de paso en el recorrido debían estar declarados bienes de interés cultural. Como bien supone Barcelona Llop (2021: 199), el proyecto de candidatura debía cumplir satisfactoriamente los requisitos exigidos por la UNESCO, puesto que la candidatura prosperó y en 1993 el Camino de Santiago fue incluido en la lista de Patrimonio Mundial, cuando todavía no se habían redactado los criterios de la UNESCO para la presentación de candidaturas que no verían la luz sino hasta 2007 con las *“Directrices que deben guiar la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial”*.

Como sucesor del Patronato Nacional del Camino de Santiago, el Consejo Jacobeo fue creado por el *Real Decreto 1530/1991, de 18 de octubre*⁴², y posteriormente fue reorganizado en 1997⁴³ y en 2009⁴⁴. Actualmente el Consejo Jacobeo está compuesto por el Ministerio de Cultura y Deporte que lo preside, y las Comunidades Autónomas de Galicia, Asturias, Cantabria, País Vasco, Navarra, Aragón, La Rioja y Cataluña⁴⁵. Entre las funciones que tienen cada una de estas Comunidades Autónomas está la de delimitar el trazado del Camino en su territorio, así como la de definir sus elementos constitutivos. De hecho, el inicial camino del Norte o Camino Francés, que correspondía al trazado señalado por el Patronato en 1962, está hoy constituido por los Caminos del Norte Peninsular, que

41. España. Comunidad Autónoma de Castilla y León. Decreto 324/1999, de 23 de diciembre, por el que se delimita la zona afectada por la declaración del conjunto histórico del Camino de Santiago (Camino Francés). «BOE» nº. 36, de 11 febrero de 2000, pp. 6685- 6686; Decreto 247/2012, de 22 de noviembre, por el que se aprueba la delimitación del Camino de Santiago, Camino Francés, en el ayuntamiento de Santiago de Compostela. «BOE» núm. 120, de 20 de mayo de 2013, pp. 37426-37431; Decreto 6/2015, de 27 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de vía cultural, el Camino Riojano de enlace entre el camino interior del norte con el Camino de Santiago francés y su entorno de protección en La Rioja. «BOE» nº 69, de 21 de marzo de 2015, pp. 25001-25010.

42. España. Real Decreto 1530/1991, de 18 de octubre, por el que se crea el Consejo Jacobeo. «BOE» nº 259, de 29 de octubre de 1991, pp. 34915-34915.

43. España. Real Decreto 1095/1997 por el que se reorganiza el Consejo Jacobeo. «BOE» nº 160, de 5 de julio de 1997, pp. 20869-20870.

44. España. Real Decreto 1431/2009, de 11 de septiembre, por el que se reorganiza el Consejo Jacobeo. «BOE» nº 235, de 29 de septiembre de 2009, pp. 82093-82096.

45. Además del Ministerio de Cultura y Deporte, que ostenta también la Secretaría del Consejo Jacobeo, están como vocales representantes del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, del Ministerio de Fomento, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Turismo, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, del Ministerio de Política Territorial, y del Ministerio para la Transición Ecológica.

a su vez lo forman el Camino Primitivo, el Camino de la Costa, el Camino Lebaniego y el Camino Interior Vasco-Riojano. Esta reorganización de los distintos trazados fue consecuencia del expediente de tramitación de los Caminos del Norte Peninsular para la nominación de Patrimonio Mundial de la UNESCO, otorgada en 2015. Por otra parte, el Consejo Jacobeo tiene una serie de funciones esenciales que se adaptan mejor a la realidad social y económica del territorio en la actualidad, con especial atención al medio ambiente y al entorno paisajístico del Camino, entre las que destacan las siguientes: la delimitación, señalización, trazado y mantenimiento del Camino de Santiago en todos sus ramales históricos; la rehabilitación y conservación de los bienes vinculados al patrimonio histórico-cultural del Camino de Santiago; la promoción del Camino de Santiago y su difusión cultural y turística, nacional e internacional, con especial atención a la asistencia al peregrino; actuaciones específicas en relación con la celebración de los Años Santos Jacobeos; y actuaciones para la mejora paisajística y medioambiental del entorno del Camino de Santiago.

Pues bien, de todas las Comunidades que conforman el Consejo Jacobeo, Galicia, que mantiene un Consejo Asesor de los Caminos de Santiago, hasta 2024 era la única Autonomía que había promulgado una *Ley 3/1996, de 10 de mayo, de Protección de los Caminos de Santiago*⁴⁶, cuyos aspectos más relevantes han sido además incluidos en la *Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia*⁴⁷, donde dedica el título VI a los Caminos de Santiago, además de crear en la Disposición adicional duodécima la Ruta Jacobea del Mar de Arousa y Río Ulla. En su artículo 73 se definen estos Caminos de Santiago como los conformados por una serie de características que estrictamente se encuentren en territorio gallego y que sean de largo recorrido, es decir, en una limitación de contenidos que debemos entender se refiere en *sensu strictu* a aquellas rutas que proceden de otras comunidades autónomas:

«el conjunto de rutas reconocidas documentalmente de las que puede testimoniarse su uso como rutas de peregrinación de largo recorrido y que estructuran, conforman y caracterizan el territorio que atraviesan».

Asimismo, señala en su apartado 2º las rutas principales de los Caminos de Santiago: el Camino Francés; el Camino del Norte, ruta de la costa y ruta del interior, también conocido como Camino Primitivo o de Oviedo; el Camino Inglés; el Camino de Fisterra y Muxía; el Camino Portugués, interior y de la costa; la Vía de la Plata o Camino Mozárabe; y el Camino de Invierno. Se entiende que la Vía de la Plata es reconocida en todo su recorrido, incluyendo por tanto a los territorios de Andalucía, Extremadura, y Castilla y León, siendo esta última el enlace con el Camino del Norte. Asimismo, se reconocen aquellas rutas que justifiquen documentalmente su historicidad como rutas de peregrinación a Santiago de Compostela y su influencia en el territorio por el que discurren.

46. España. Ley 3/1996, de 10 de mayo, de Protección de los Caminos de Santiago. «BOE» nº 153, de 25 de junio de 1996, pp. 20518-20523. Disposición derogada por la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia.

47. España. Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia. «BOE» nº 147, de 18 de junio de 2016, pp. 42186-42256; «DOG» nº 92, de 16 de mayo de 2016, pp. 18576-18689.

En el preámbulo de la *Ley 7/2024 del Patrimonio Cultural de Castilla y León* se destaca la importancia de los Caminos a Santiago por el territorio de Castilla y León que determina a su vez la creación por esta misma ley del Sistema de «Los Caminos a Santiago». Con este sistema, que en el contexto de Castilla y León ya cuenta de base con un destacado acervo histórico representado por el Camino Francés, se pretende preservar y proteger los valores de la peregrinación a Santiago de Compostela, y de contribuir a la gestión de este bien complejo mediante la clasificación de los diferentes caminos atendiendo a su naturaleza.

En cuanto a la naturaleza de los Caminos de Santiago, la legislación de Galicia es casi lo más concluyente que existe en cuanto los elementos que formarían el Camino, ya que señala que están constituidos por vías de dominio y uso público, sus elementos funcionales y el territorio que lo define. Es decir, cualquier elemento historicista que en realidad ya forma parte de las poblaciones y sus comunicaciones, como vallas, lavaderos, puentes, etc. Trata de un aspecto importante sobre la traza de estos Caminos, reconociendo por tanto que no están explorados ni delimitados en su totalidad, al describir que, en la recuperación de su traza en terrenos de propiedad privada, su anchura será de una franja de por lo menos tres metros, y en tanto no se recupere la traza supuestamente original, se constituirá una servidumbre pública para el paso de los viandantes y peregrinos.

Si esta es la estructura oficial del Camino de Santiago en España, o por lo menos en Galicia, que incluye como se ha visto a los Caminos más conocidos del norte peninsular, hemos de considerar también las redes de caminos principales y secundarios de España que cuentan con la tradición del peregrinaje a Santiago de Compostela, y que no están aparentemente contempladas como rutas jacobeanas en el Decreto de 1962⁴⁸. Con la meta para hacer valer estos caminos, hay que destacar la existencia de un gran número de asociaciones que se agrupan en la Federación Española de Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago⁴⁹. Sus fines principales son la recuperación de la

48. Sobre este asunto, Barcelona Llop (2021, Nota 20: 177) se detiene en un aspecto prácticamente desconocido y sobre el que se ha pasado de refilón, al tratar el trazado del Camino de Santiago que contempla el Decreto de 1962, y es que Cataluña estaba incluida en esta norma, a pesar de que ingresa en el Consejo Jacobeano en fecha tan tardía como 2009, por petición expresa de la Comunidad Autónoma y no porque sea el mismo año de renovación del organismo colegiado. Pero lo que es indudable es que en el Decreto de 1962 solo se contempla a las provincias del norte peninsular, dejando al margen cualquier otra ruta o camino que se hubiese utilizado históricamente para llegar a Santiago de Compostela, como por ejemplo la Vía de la Plata.

49. Asociación Astur-Leonesa de Amigos del Camino de Santiago, Asociación de Amigos del Camino de Santiago Astur-Galaico del Interior, Asociación de Amigos del Camino Mozárabe de Santiago de Badajoz, Amigos del Camino Mozárabe de Santiago Vía de la Plata, De Zafra y Comarca, Asociación de Amigos del Camino de Santiago de L'Hospitalet de Llobregat, Associació Amics del Camí de Sant Jaume de Terrassa, Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Burgos, Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Miranda de Ebro, Asociación de Amigos del Camino de Santiago en Cádiz, Asociación Amigos de los Caminos de Santiago del Norte de España en Cantabria (Camargo), Asociación de Amigos Del Camino de Santiago de la Casa de Galicia de Córdoba, Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Cuenca, Association des Amis des Chemins de Saint-Jacques de Compostelle en Pyrénées Atlantiques, Institut Recherche Jacquaire, Asociación Alcarreña de Amigos del Camino de Santiago, Asociación Jacobea Irún-Bidasoa "JACOBI". Irún-Bidasoako Donejakue Elkarte, Asociación Jacobea de Jaén, Asociación Galega de Amigos do Camiño de Santiago (AGACS), Hospitaleros Voluntarios. Federación Española de Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago, Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Las Palmas, Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Astorga y Comarca, Asociación Leonesa del Camino Olvidado a Santiago (Viejo Camino), Asociación de Amigos del Camino de Santiago de León "Pulchra Leonina", Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Mansilla de las Mulas, Asociación de Amigos del Camino de Santiago del

peregrinación a Compostela y de los múltiples Caminos de Santiago que recorren España. Por tanto, entre sus actividades destacan las que entendemos que afectan a la gestión indirecta de estos Caminos, como son: la recuperación de Caminos de Santiago, o tramos usurpados por carreteras u otras infraestructuras, y señalización mediante la simbología jacobea para su reconocimiento por parte de los peregrinos, la defensa, conservación y potenciación del patrimonio histórico-cultural en el Camino de Santiago, y la realización de estudios de investigación y publicaciones histórico-culturales del Camino y su entorno. Además, esta Federación ha establecido una metodología que incluye los criterios de valoración para adquirir la consideración de Camino a Santiago que, en cierto modo, sigue los criterios generales del propio Consejo Jacobeo para la delimitación de los trazados del Camino y que promueve el uso de la conocida imagen oficial establecida en su momento por el Consejo de Europa y que España aplicó a partir del proyecto de señalización del Ministerio de Fomento y Obras Públicas. Por ello, sorprende su escasa participación en la programación de actividades oficiales relacionadas con los itinerarios culturales en general.

6.4) Los Caminos de Santiago desde la perspectiva internacional

La imagen que transmite la Ruta Jacobea a nivel europeo es su gran versatilidad en cuanto a sus características, permanencia en el tiempo como ruta de peregrinaje variando si se quiere muchos de sus trazados, adaptación a la orografía de los diferentes países por los que transcurre, la multiplicidad de los caminos y vías de su trazado tanto urbanos como rurales, ajuste de su trazado a las transformaciones urbanísticas.

Por tanto, en cuanto a su pluralidad, a modo de Caminos de Santiago, se encuentra su nominación o certificado en 1987 como Gran Itinerario Cultural Europeo del Consejo de Europa. Partiendo de la información del Instituto Europeo de Itinerarios Culturales (IEIC), además de España, forman la red de países de este itinerario Portugal, Italia, Francia, Bélgica, Holanda, Polonia y Lituania⁵⁰. Jurídicamente, está conformado como una Federación Europea de Santiago de Compostela (FESC), establecida el 1 de abril de 2011 en Puy-en-Velay (Francia) como resultado del proyecto *Interreg Sudoe Loci*

Bierzo, Asociación de Amigos del Camino de Santiago en la Provincia de Lugo, Asociación de Amigos do Camiño de Santiago na Comarca de Sarria, Asociación de Amigos de los Caminos de Santiago de Madrid, Asociación Jacobea de Málaga, Asociación Lorca-Santiago, Asociación de Amigos del Camino de Santiago de la Comunidad Murciana, Los Amigos del Camino de Santiago. Centro de Estudios Jacobeos. Estella, Asociación Cultural Amigos Vía da Plata - Camiño Mozárabe Ourense, Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia, Centro de Información y Documentación del Camino de Santiago, Asociación de Amigos de los Pazos, Asociación del Camino de Santiago Vía de la Plata de Fuenterrabía de Salviatierra, Asociación De Peregrinos canarios en el Camino de Santiago de Tenerife, Asociación Amigos del Camino de Santiago de Sevilla, Asociación Soriana de Amigos del Camino de Santiago, Asociación de amigos de los Caminos de Santiago San Macario de Andorra (Teruel), Asociación Amigos del Camino de Santiago de la Comunitat Valenciana, Asociación de Amigos de los Caminos de Santiago de Medina de Rioseco, Asociación de Amigos de los Caminos de Santiago de Bizkaia, Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Zaragoza. Disponible en: <https://www.caminosantiago.org/cpperegrino/comun/federacion.asp>

50. Anteriormente, los caminos de Rusia también formaban parte de este Itinerario Cultural Europeo, habiendo sido este país expulsado del Consejo de Europa a raíz del conflicto bélico de 2022 con Ucrania. La información básica sobre este itinerario se encuentra en: <https://www.coe.int/es/web/cultural-routes/the-santiago-de-compostela-pilgrim-routes>

Iacobi, habiendo cumplido su décimo aniversario en 2021. La sede se encuentra efectivamente en Le Puy-en-Velay (Francia), siendo su ayuntamiento el gestor coordinador de esta gran federación. En principio, esta federación acogía un miembro por país que coordinaría las rutas y asociaciones de su territorio, de manera que España estaba representada por la Agencia de Turismo de la Xunta de Galicia.

Sin embargo, y aunque como es habitual en la web europea no se recoge el histórico, ha debido de haber una importante remodelación de esta federación, dado que el mapa inicial de este itinerario cultural señalaba multitud de rutas que se cruzaban por toda Europa y el mapa actual señala solo a los ocho países mencionados, y además se admiten distintos miembros de cada país, siempre de carácter asociativo o de administraciones públicas. Así parece reflejarlo la información del 10º aniversario de la federación, que señala como país anfitrión a Portugal, a través de la Federación Portuguesa de Caminos de Santiago, y además anuncia la posible incorporación a la Federación europea de otro miembro portugués⁵¹. De hecho, en la misma web aparecen como miembros españoles La Xunta de Galicia y el Gobierno del Principado de Asturias.

La Junta de Administración de la FESC está formada por un Comité de dirección y un presidente, cargo este último que ostentó Le Puy-en-Velay hasta 2014, y a partir de entonces la presidencia rota anualmente entre los miembros según se decidió en la asamblea general de 2012. Además de los miembros oficiales del itinerario que forman esta Junta de Administración, existen entidades alineadas al modo de socios con las que la Federación Europea mantiene acuerdos de cooperación fijados en función de los objetivos principales de dicha federación. En 2022 los socios son: Asociación Santos Lugares del Cristianismo Indiviso, Grupo Compostela de Universidades, y Abraham Path Initiative. En relación con estos grupos, queda mencionar la existencia de un comité internacional de expertos que nada tiene que ver con la FESC, dado que fue creado en 1992 con la finalidad de asesorar a la Xunta de Galicia en todo lo relativo al Camino de Santiago, y especialmente para las actividades del Año Santo Jacobeo que se celebraría en 1993⁵².

Va a ser en ese año de 1993 cuando la UNESCO integra el Camino Francés de esta ruta en la Lista del Patrimonio Mundial, siendo este ramal lo que se podría llamar vía principal, muy bien identificada desde el siglo XII por el Códice Calixtino. No obstante, su declaración por la UNESCO tuvo serias dificultades como las expresadas por ICOMOS en cuanto a la pertinencia de hacer una declaración individualizada en territorio español y no una conjunta que incluyese a los países del entorno, Como es bien sabido, el Camino es ampliado en 1998 al ser reconocida la ruta que transita por territorio

51. Información recogida de la página web de la Federación Europea de los Caminos de Santiago. Disponible en: <https://saintjamesway.eu/es/los-caminos-de-santiago-en-europa/>

52. Información en la página web del Comité Internacional de Expertos del Camino de Santiago, promovida por la Xunta de Galicia. Disponible en: <https://www.caminodesantiago.gal/es/conocimiento-e-investigacion/comite-internacional-de-expertos-del-camino>

francés. Finalmente, queda señalar que en 2015 el Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO procedió a ampliar la delimitación en la Península con el Camino del Norte, el Camino Primitivo, el Camino Vasco del Interior y el Camino Lebaniego.

7. Consideraciones Finales

Con el deseo de que estas páginas hayan sido del agrado del lector, solo queda resaltar que en este rápido recorrido por las rutas e itinerarios culturales se ha querido transmitir algunas de las especiales circunstancias que rodean su base legal, su mantenimiento y su promoción. Es seguro que hay aspectos que no se han podido introducir, por su complejidad, como el modo de creación de nuevos derroteros o trazados, puesto que en sí mismos suponen un estudio diferenciado que comprendería además el análisis detenido del territorio y de los recursos que pueda ofrecer.

Lo que sí es necesario subrayar es la ineludible tarea de prefijar una normalización de las bases legales de las rutas, añadiendo o anexando aquellos aspectos específicos de cada una de ellas, así como el estudio detenido de cada parte del territorio por el que transcurren, y la obligada por inevitable pero querida colaboración con las poblaciones y sus habitantes que son parte de esos trazados. Por tanto, el examen exhaustivo e individualizado de cada uno de los itinerarios es esencial.

Bibliografía & referencias

- BARCELONA LLOP, J. (2021) "Aspectos del régimen jurídico de los Caminos de Santiago en cuanto bien cultural. *Patrimonio Cultural y Derecho*, nº 25, 2021, pp. 167-223.
- BERTI, E. (2013) "Cultural Routes of the council of Europe: New Paradigms for the Territorial Project and Landscape". *AlmaTourism*, nº 7, 10 páginas. Disponible en: <https://almatourism.unibo.it/article/view/3907>
- BERTI, E. (2015) "Définir et classer les itinéraires culturels du Conseil de l'Europe". En «*Gestion des itinéraires culturels : de la théorie à la pratique*». Conseil de l'Europe, pp. 14-22.
- BORGES, J.L. (1974) "Obras Completas".
- BUESA CONDE, D.J. (2005) "Los Caminos de Santiago. Aragón, Somport y Jaca". En "*Los Caminos de Santiago. Arte, Historia, Literatura*". Zaragoza: Institución «Fernando el Católico», pp. 7-28.
- CASTILLO RUIZ, (2006) "Los itinerarios culturales. Características y tipos. Principales experiencias nacionales e internacionales". *Cuadernos Art. Granada*, nº37, 2006, pp. 319-335.
- COUNCIL OF EUROPE (2000). "Rapporteur Group on Education, Culture, Sport and Youth: European Institute of Cultural Routes". Ministers' Deputies, Rapporteur Groups. GR-C(2000)22 20 June 2000.
- COUNCIL OF EUROPE (2010). "Resolution CM/Res(2010)53 establishing an Enlarged Partial Agreement on Cultural Routes".
- COUNCIL OF EUROPE (2011) "Impact of European Cultural Routes on SMEs' innovation and competitiveness". Provisional Edition 2011.
- COUNCIL OF EUROPE (2013). "Resolution CM/Res(2013)66 confirming the establishment of the Enlarged Partial Agreement on Cultural Routes (EPA)".
- COUNCIL OF EUROPE (2023). "12 th Annual Advisory Forum Cultural Routes – Social and Creative Dimensions of Cultural Heritage in a Post-Industrial Context. Concept note". <https://rm.coe.int/20230813-forum-concept-note1/1680ac9111>
- COUNCIL OF EUROPE (2023). "Resolution CM/Res(2023)2 revising the rules for the award of the "Cultural Route of the Council of Europe" certification. (Adopted by the Committee of Ministers on 5 April 2023 at the 1462nd meeting of the Ministers' Deputies).
- DENU, P. (2015) "Aims and philosophy of the Council of Europe Cultural Routes". *Cultural Routes Management: from theory to practice*. Council of Europe, 2015, pp. 9-13.
- EMBID IRUJO, A. (2012) "La afección al Camino de Santiago en Aragón por la realización de obras hidráulicas. El caso del recrecimiento del embalse de Yesa", *Patrimonio Cultural y Derecho*, nº 16, 2012, pp. 11-30.
- ESCUADERO, L. (2005). "Viajes, Ciencia e Ilustración. Las expediciones científicas españolas en el siglo XVIII". *Boletín de la Sociedad Geográfica Española*, nº 22 sobre expediciones científicas, Noviembre 2005, ed. Digital 2020. Disponible en: <https://sge.org/publicaciones/boletines/boletin-22-expediciones-cientificas/>

GARCÍA FERNÁNDEZ, (2008). "Estudios sobre el derecho del patrimonio histórico". *Fundación Registral*, 2ª ed. 2020.

HERNÁNDEZ RAMÍREZ, J. (2011). "Los caminos del patrimonio. Rutas turísticas e itinerarios culturales". *PASOS. Revista de Turismo y Patrimonio Cultural*, vol. 9 nº 2 pp. 225-236.

LARA MARTÍNEZ, M. y L. (2007). "Santa Elena y el hallazgo de la Cruz de Cristo". *Revista Comunicación y Hombre*, Nº 3, pp. 39-47.

MARTÍN DUQUE, C. y MORÈRE MOLINERO, N. (2019). "La evaluación de la capacidad de carga perceptual en el Camino de Santiago Francés: una aproximación cuantitativa". *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, 82, 2682, 1-33.

MARTÍNEZ YÁÑEZ, C. (2006) "El patrimonio cultural: los nuevos valores, tipos, finalidades y formas de organización". Tesis doctoral. Universidad de Granada, 2006.

MARTÍNEZ YÁÑEZ, C. (2010) "Los itinerarios culturales: caracterización y desafíos de una nueva categoría de patrimonio cultural mundial". *Apuntes*, vol. 23, nº 2, 2010, pp. 194-209.

MARTÍNEZ SÁIZ, P. (1989), "El Camino de Santiago: perspectiva institucional". *Estudios Turísticos*, nº. Extra-1, 1989 (Ejemplar dedicado al Camino de Santiago), pp. 61-74.

MARORELL CARREÑO, A. (2014). "Criterios de comparación entre itinerarios culturales (patrimoniales) y rutas diseñadas". *Turismo y Patrimonio*, Nº 8, año 2014, pp. 103-114.

MORÈRE MOLINERO, N. (2012) "Sobre rutas históricas e itinerarios culturales en el turismo. Una reflexión sobre su integración en el turismo". *Revista de Análisis Turístico*, nº 13, 1º semestre 2012, pp. 57-68.

MORENO REBATO, M. y RODRÍGUEZ GARCÍA, J. A. (2021) "El turismo religioso como turismo cultural: régimen jurídico". *Publicaciones de la Administración General del Estado*. Disponible en: <https://cpage.mpr.gob.es>

OBSERVATORIO DE CAMINOS NATURALES E ITINERARIOS NO MOTORIZADOS. (2011). "Análisis de la normativa y legislación aplicable en España a nivel comunitario, nacional y autonómico". Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. 2011.

ORTIZ QUINTANA, M. (2016). "Rutas por el patrimonio industrial minero. Castilla y León". *Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León*.

PARDO ABAD, C.J. (2002). "Rutas y lugares de patrimonio industrial en Europa: consideraciones sobre su aprovechamiento turístico". *Espacio, Tiempo y Forma, Serie VI, Geografía*, t. 15, 2002, pp. 69-94.

RUIZ BARAJAS, C.A. (2018). "Patrimonio, paisaje y resiliencia. Un encuentro en lo colectivo". *MILLCAYAC - Revista Digital de Ciencias Sociales*, Vol. V, Nº 9, 2018, pp. 321-334.

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, F.J. (2018). "Las Rutas del Azúcar en la ciudad de Granada y su Vega". *Patrimonio, paisajes urbanos, creación industrial y culturas contemporáneas. Colección los Ojos de la Memoria*, nº 20, pp. 472-478.

SANZ GALLEGO, N. (2002). "Ingeniería de un itinerario cultural Ensayo para una metodología de ruta cultural transfronteriza. Estudio Preliminar". VI Conferencia Iberoamericana de Ministros de Cultura, Santo Domingo, 3 y 4 de octubre de 2002.

SOMOLINOS, L. (2005). "Ciencia, técnica e instrumentos de medición en las expediciones ilustradas". *Boletín de la Sociedad Geográfica Española, nº 22 sobre expediciones científicas*, Noviembre 2005. Edición digital de 2020. Disponible en: <https://sge.org/publicaciones/boletines/boletin-22-expediciones-cientificas/>

UNESCO (2008). "Directrices prácticas para la aplicación de la Convención de Patrimonio Mundial Cultural y Natural". En <http://whc.unesco.org/archive/opguide08-es.pdf>

VILLANUEVA MORTE, C. y LAFUENTE GÓMEZ, M. (2017). "Apertura y consolidación de las rutas comerciales entre Zaragoza y el Reino de Valencia en los siglos XIII Y XIV". En *Bajar al reino. Relaciones sociales, económicas y comerciales entre Aragón y Valencia: siglos XIII-XIV*, Institución Fernando el Católico, pp. 119-148.

VIZCAÍNO PONFERRADA, M^a.L. (2015) "Evolución del turismo en España: El turismo cultural". *International Journal of Scientific Management and Tourism* , 2015, vol.4, pp. 75-95.



PILAR BARRACA DE RAMOS

Doctora en Ciencias Sociales y Jurídicas por la Facultad de Derecho de la UAM. Pertenece al Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos del Estado. Es Consejera Técnica en el Ministerio de Cultura, experta en protección y difusión del patrimonio histórico, desde la coordinación general de exposiciones nacionales e internacionales a la gestión del régimen jurídico de bienes muebles e inmuebles, pasando por la representación de España ante la UNESCO, la Comisión Europea y el Consejo de Europa (CDCPP y APA Itinerarios Culturales). Ha impulsado la creación de la Unidad de Análisis de Itinerarios Culturales Europeos, que ha dirigido durante diez años, con logros como la organización del V Foro Consultivo de Itinerarios Culturales Europeos, la dirección del Taller "La Ruta del Viñedo D.O. Rioja", la promoción de las rutas culturales europeas en las que participa España en el programa radiofónico de "Europa abierta", y la organización de las primeras jornadas de gestores ICE en 2013, así como en la formación en prácticas de estudiantes en turismo cultural. Asimismo, ha dirigido, y participado en numerosos cursos y seminarios de protección del patrimonio histórico, como el Máster Universitario en Arqueología de los Paisajes Culturales (UIA), asambleas generales de itinerarios culturales europeos y jornadas de "El Legado Andalusi", la "Ruta de los Fenicios", "La Ruta de las Ciudades Termales", "Las rutas del Grial", "La ruta de la Piedra en Seco", "Las rutas de las Villas romanas", el "Camino del Chocolate", la "Ruta de la Seda". Miembro de ICOMOS-España, Hispania Nostra, e Institución Gran Duque de Alba (CSIC), así como de otras asociaciones museísticas. Autora de múltiples publicaciones sobre documentación, tráfico ilícito de bienes culturales, mercado del arte, exposiciones temporales, arqueología, adquisiciones de bienes culturales, etc.